

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2015
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A86201993
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

LIBERBANK, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

CARRERA DE SAN JERÓNIMO 19, 28014 MADRID

## INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/10/2015	814.687.309,80	2.715.624.366	2.715.624.366

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	810.310.093	0	29,84%
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	0	170.531.646	6,28%
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	0	241.199.250	8,88%
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	170.531.646	0	6,28%
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA	241.199.250	0	8,88%
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	1.078.187	0	0,04%
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	0	8.126.666	0,30%
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	0	7.564.444	0,28%
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	0	135.781.711	5,00%
CORPORACIÓN MASAVEU, S.A	135.781.711	0	5,00%
AIVILO SPAIN S.L.U.	195.406.317	0	7,20%
UBS AG LONDON BRANCH	85.776.750	0	3,16%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	170.531.646
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA	241.199.250
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	FLICKA FORESTAL, S.L.	8.126.666
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	FUNDACION MARIA CRISTINA MASAVEU	7.564.444
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	CORPORACIÓN MASAVEU, S.A	135.781.711

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JESUS MARIA ALCALDE BARRIO	55.200	0	0,00%
DON MANUEL MENENDEZ MENENDEZ	45.335	81.626	0,00%
DOÑA MARIA ENCARNACION PAREDES RODRIGUEZ	10.637	0	0,00%
DON VICTOR ROZA FRESNO	171.733	0	0,01%
DON VICTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS	43.998	16.355	0,00%
DON LUIS MASAVEU HERRERO	1.486.796	984.435	0,09%
DON ERNESTO LUIS TINAJERO FLORES	0	195.406.317	7,20%
DON ERNESTO LUIS TINAJERO FLORES	0	576.609	0,02%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON MANUEL MENENDEZ MENENDEZ	DOÑA MARIA DEL CARMEN VILLA RODRÍGUEZ	81.626
DON VICTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS	DOÑA MARÍA DE LA PAZ FERNÁNDEZ SANCHEZ	16.355
DON LUIS MASAVEU HERRERO	MASAVEU CAPITAL, S.L.	984.435
DON ERNESTO LUIS TINAJERO FLORES	AIVILO SPAIN S.L.U.	195.406.317
DON ERNESTO LUIS TINAJERO FLORES	INMOSAN SA DE CV	576.609

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	7,32%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Pacto parasocial

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Pacto parasocial

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Pacto parasocial

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
LIBERBANK, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Contrato de Integración

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA
LIBERBANK, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Contrato de Integración

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA
LIBERBANK, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Contrato de Integración

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
LIBERBANK, S.A.

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Acuerdo de prestación de servicios y de colaboración en determinadas materias

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA

Nombre o denominación social relacionados
LIBERBANK, S.A.

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Acuerdo de prestación de servicios y de colaboración en determinadas materias

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Intervinientes del pacto parasocial
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

**Porcentaje de capital social afectado:** 45,00%

**Breve descripción del pacto:**

Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura suscribieron, con fecha 13 de abril de 2011, un contrato de integración por el cual se ha adoptado un pacto de sindicación de voto entre dichas entidades. El referido pacto de sindicación ha sido modificado en virtud de un nuevo pacto de sindicación firmado, el 23 de febrero de 2015. En este sentido, y en atención a lo estipulado en dicho pacto de sindicación para la adopción de los acuerdos, se informa que, salvo para determinadas materias concretas recogidas en el hecho relevante número 219056 publicado en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 25 de febrero de 2015, el sentido del voto se ejerce por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias. Asimismo, se regulan determinados aspectos en la transmisión y adquisición de acciones por parte de alguna de las fundaciones bancarias firmantes del pacto.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

**Porcentaje de capital social afectado:**45,00%

**Breve descripción del concierto:**

El descrito anteriormente.

Intervinientes acción concertada
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Se ha producido la modificación indicada anteriormente, que fue hecha público mediante hecho relevante número 219056 publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de febrero de 2015.  
Se adjunta, en el documento Anexo, la información al respecto.

**A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:**

Sí  No

<b>Observaciones</b>
----------------------

**A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
6.127.959	4.265.759	0,38%

**(\*) A través de:**

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.	4.265.759
<b>Total:</b>	4.265.759

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Explique las variaciones significativas</b>
--

- a) Comunicación del 12 de mayo de 2015 relativa a actualización sobrevenida por modificación en el número de derechos de voto del emisor, alcanzando los siguientes porcentajes de votos:  
votos directos: 1,109  
indirectos: 0,011
- b) Comunicación del 10 de julio de 2015 por adquisiciones que han alcanzado o sobrepasado el umbral del 1%, alcanzado los siguientes porcentajes de votos:  
votos directos: 2,018  
indirectos: 0,076
- c) Comunicación del 20 de noviembre de 2015 por actualización sobrevenida por modificación en el número de derechos de voto del emisor, alcanzando los siguientes porcentajes de votos:  
votos directos: 0,173  
votos indirectos: 0,146

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

En relación al detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias, se adjunta en el informe Anexo información sobre los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas de Liberbank, S.A.

**A.9.bis Capital flotante estimado:**

	<b>%</b>
<b>Capital Flotante estimado</b>	38,52

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

Descripción de las restricciones
----------------------------------

En relación a este apartado se ha adjuntado como anexo referido al apartado A.6 el pacto hecho público mediante hecho relevante número 219056 publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de febrero de 2015, que modifica el de 16 de mayo de 2013.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## **B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Según el artículo 20º de los Estatutos, es competencia de la junta general, entre otras, la modificación de los estatutos sociales. El quórum de constitución viene determinado en el artículo 25º de dicho cuerpo legal, que establece lo siguiente: "La junta general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma".

No obstante, para que la junta general pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por

ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital. Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la junta general no afectarán a su celebración". Respecto al régimen de aprobación de acuerdos y de conformidad con lo establecido en el artículo 33º.2 de los Estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, salvo en los supuestos en que la Ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría superior.

A estos efectos, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 33º.2 y en el artículo 201 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación del aumento o la reducción del capital o cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, requerirá mayoría absoluta si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando, en segunda convocatoria, concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
29/04/2014	2,14%	74,74%	0,00%	1,63%	78,51%
21/04/2015	0,60%	68,06%	0,00%	0,57%	69,23%

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí  No

**B.6 Apartado derogado.**

**B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.**

La información sobre gobierno corporativo está ubicada en el portal corporativo ([www.corporativo.liberbank.es](http://www.corporativo.liberbank.es)), dentro del área de Inversores y Accionistas, en un apartado específico denominado Gobierno Corporativo cuyo enlace directo es: <https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas>.

Dentro de este apartado se encuentra un subapartado dedicado a las juntas generales, estando destacado el apartado de la última (Junta General de Accionistas 2015). Además, desde la convocatoria de la misma hasta su celebración, el acceso a la documentación tenía un enlace directo con una pestaña en la portada de la web.

En cuanto al Informe de Gobierno Corporativo, tiene un apartado específico en el citado espacio de Gobierno Corporativo, con el histórico de IAGC. Su enlace directo es: <https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas/gobierno-corporativo/informe-anual-de-gobierno-corporativo>.

**C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**C.1 Consejo de administración**

**C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:**

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

**C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON PEDRO MANUEL RIVERO TORRE		Independiente	PRESIDENTE	05/12/2011	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL MENENDEZ MENENDEZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	23/05/2011	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VICTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE 1º	23/05/2011	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO ZUÑIGA PEREZ DEL MOLINO		Dominical	VICEPRESIDENTE 2º	23/01/2013	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JESUS MARIA ALCALDE BARRIO		Dominical	SECRETARIO CONSEJERO	23/01/2013	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VICTOR ROZA FRESNO		Otro Externo	CONSEJERO	23/05/2011	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FELIPE FERNANDEZ FERNANDEZ		Dominical	CONSEJERO	23/05/2011	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE DELCLAUX BRAVO		Independiente	CONSEJERO	05/12/2011	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA DAVIDA SARA MARSTON		Independiente	CONSEJERO	17/01/2012	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS GARICANO GABILONDO		Independiente	CONSEJERO	17/01/2012	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA ENCARNACION PAREDES RODRIGUEZ		Dominical	CONSEJERO	23/01/2013	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFONSO PITARCH RODRIGUEZ		Dominical	CONSEJERO	23/01/2013	23/01/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA GARAÑA CORCES		Independiente	CONSEJERO	21/04/2015	21/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS MASAVEU HERRERO		Dominical	CONSEJERO	21/04/2015	21/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ERNESTO LUIS TINAJERO FLORES		Dominical	CONSEJERO	21/04/2015	21/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MANUEL MENENDEZ MENENDEZ	Consejero Delegado - Presidente del Comité de Dirección.
DON VICTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS	Director General de Auditoría Interna y Cumplimiento.

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	2
<b>% sobre el total del consejo</b>	13,33%

## **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
DON EDUARDO ZUÑIGA PEREZ DEL MOLINO	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA
DON JESUS MARIA ALCALDE BARRIO	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
DON FELIPE FERNANDEZ FERNANDEZ	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
DOÑA MARIA ENCARNACION PAREDES RODRIGUEZ	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
DON ALFONSO PITARCH RODRIGUEZ	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA
DON ERNESTO LUIS TINAJERO FLORES	AIVILO SPAIN S.L.U.
DON LUIS MASAVEU HERRERO	CORPORACIÓN MASAVEU, S.A

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	7
<b>% sobre el total del consejo</b>	46,67%

## **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

### **Nombre o denominación del consejero:**

DON PEDRO MANUEL RIVERO TORRE

#### **Perfil:**

Pedro Manuel Rivero Torre es Presidente de Liberbank desde el 27 de octubre de 2014 y consejero independiente de Liberbank desde el 5 de diciembre de 2011. Profesor Mercantil por la Escuela de Comercio de Santander y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la Real Academia de Doctores, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad Universidad Complutense. Autor de varios libros, entre los que destacan "Cash-Flow, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Control de Gestión", publicado por la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD), Madrid, y LIMUSA, Méjico, "Análisis de Balances y Estados Complementarios", Ed. Pirámide, Madrid, es autor de artículos en diversas publicaciones nacionales y extranjeras y ha impartido conferencias sobre productividad, análisis financiero, control de costos, principios contables, política energética, sistema eléctrico, etc.

### **Nombre o denominación del consejero:**

DON JORGE DELCLAUX BRAVO

#### **Perfil:**

Jorge Delclaux Bravo es Vocal del Consejo de Administración de Liberbank desde el 5 de diciembre de 2011. Tiene la condición de consejero independiente. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF) - Madrid. Entre 1985 y 2006 desarrolla su carrera profesional en diferentes bancos de inversión (Morgan Grenfell & Co. Ltd; UBS Phillips & Drew; Rothschild). En 2006 fue nombrado Vicepresidente Ejecutivo de Inversiones Ibersuizas, una de las principales firmas españolas de inversión en Private Equity. Asimismo, es miembro del órgano de administración de las siguientes sociedades: Lynx Transports and Logistics International BV, Horizon View – Navegação e Trânsitos, S.A., Orey Safety and Naval Representations – Soluções de Segurança e Representações Navais, S.A., Zángano Chárter, S.L., Findel, S.L., Amadel Capital, S.L. y Promotora Residencial Liendo, S.L.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA DAVIDA SARA MARSTON

**Perfil:**

Davidara Sara Marston es Vocal del Consejo de Administración de Liberbank desde el 17 de enero de 2012. Tiene la condición de consejero independiente. Consejera independiente trilingüe que ha formado parte de los consejos de administración de empresas cotizadas en bolsa británicas, irlandesas y españolas. Experiencia dilatada en sectores regulados y cambios empresariales. Conocimiento amplio de distintas culturas empresariales, incluidas los mercados emergentes. A lo largo de una carrera de 30 años en el sector bancario internacional, ha adquirido conocimientos específicos sobre España, Hispanoamérica (Venezuela en gran parte), Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido. Gran experiencia en gobierno corporativo, riesgos, auditorías y regulación, incluyendo Sarbanes Oxley. Asimismo, en la actualidad es miembro del Consejo de Bank of Ireland.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON LUIS GARICANO GABILONDO

**Perfil:**

Luis Garicano Gabilondo es Vocal del Consejo de Administración de Liberbank desde el 17 de enero de 2012. Tiene la condición de consejero independiente. Ha sido Catedrático de Economía y Estrategia en la Universidad de Chicago y Director de Investigación del departamento de Administración de la London School of Economics en donde es actualmente Catedrático de Economía y Estrategia en los departamentos de Economía y de Gestión de Empresas. También ha sido profesor visitante en la Sloan School del Instituto Tecnológico de Massachusetts y en la London Business School (2005). Es Licenciado en Economía (1990) y Licenciado en Derecho (1991) por la Universidad de Valladolid. Posee los títulos de Máster en Estudios Económicos Europeos por el College of Europe (Bélgica, 1992) y Máster en Economía (1995) por la Universidad de Chicago. Además, es Doctor en Economía por ésta última institución (1998). Es autor de numerosos artículos especializados aparecidos en publicaciones de renombre como Quarterly Journal of Economics o American Economic Review, entre otras muchas. Su investigación ha estudiado cómo la organización de las empresas afecta a variables económicas agregadas, como la distribución de salarios, la productividad o el crecimiento económico, así como el impacto de los recientes avances en las tecnologías de la información sobre estas variables y sobre las que ha realizado trabajos sobre la gestión y la gobernanza de las empresas y las instituciones. Fuera del ámbito académico, ha trabajado como economista de la Comisión de la Unión Europea en Luxemburgo (1992-1993) y en la empresa McKinsey and Co. (1997). Es fundador y co-editor del blog económico Nada Es Gratis.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA MARÍA GARAÑA CORCES

**Perfil:**

María Garaña Corces es Vocal del Consejo de Administración de Liberbank desde el 21 de abril de 2015. Tiene la condición de consejera independiente. Licenciada en Jurídico Empresarial por la Universidad de San Pablo CEU en Madrid, ha obtenido una diplomatura en comercio internacional por la Universidad de California en Berkeley y un Master en Business Administration (MBA) por la Universidad de Harvard. Antes de su incorporación a la filial española, la Sra. Garaña ocupó la Dirección General de Microsoft para el Cono Sur de Latinoamérica, con responsabilidad sobre Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia. Anteriormente fue Directora de Operaciones y Marketing de Microsoft México. María Garaña se incorporó a Microsoft en 2002 proveniente del grupo editorial con base en Miami Zoom Media, donde ocupó el cargo de Consejera Delegada. En este mismo sector ejerció puestos de máxima responsabilidad dentro del Grupo Televisión Azteca. Ha trabajado también para Merrill Lynch International en Londres, Andersen Consulting en Madrid y en Estambul y Citibank en Madrid. María Garaña es miembro del Governing Board del European Institute of Innovation and Technology (EIT), del Consejo Social de la UNED, del Consejo Profesional de ESADE, y del Consejo de APD (Asociación para el Progreso de la Dirección). Además, es vicepresidenta de la American Chamber of Commerce en nuestro país, forma parte de los Patronatos de

la Fundación Junior Achievement y de la Fundación Seres en España y preside el Foro de la Contratación Pública Socialmente Responsable (Foro Con-R). Ha recibido el Premio a la Mujer Directiva que entrega la Federación Española de Mujeres Directivas, Ejecutivas, Profesionales y Empresarias (FEDEPE), el Premio FUNDE a la Directiva del Año, el Máster de Oro del Fórum de Alta Dirección y la distinción como Mejor Directiva Digital del Año 2014 de los Premios eAwards. En la actualidad ostenta la condición de Presidenta y Consejera Delegada de Microsoft Ibérica Madrid, S.L.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	5
<b>% total del consejo</b>	33,33%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ninguno.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

#### **Nombre o denominación social del consejero:**

DON VICTOR ROZA FRESNO

#### **Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

CORPORACIÓN MASAVEU, S.A

#### **Motivos:**

El Consejo de Administración celebrado con fecha 16 de marzo de 2015, concluyó a este respecto que Don Víctor Roza Fresno: i) Ha dejado de ostentar la condición de consejero externo dominical de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias al dejar de representar a dicho accionista, titular de una participación significativa en Liberbank. ii) Sigue reuniendo los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa aplicable para los consejeros de las entidades de crédito y los demás requisitos establecidos al efecto en los Estatutos de Liberbank y en el Reglamento del Consejo de Administración. iii) Habida cuenta de sus cualidades personales y profesionales, conocimientos, competencias y experiencia y su dilatada trayectoria como administrador de entidades de crédito, su baja como miembro del Consejo de Administración de esta Entidad supondría una merma significativa en la composición de dicho Órgano. Teniendo en cuenta que don Víctor Roza Fresno no representa a ningún accionista, no puede ser calificado como independiente y no reúne las condiciones para ser considerado como consejero ejecutivo por no darse los requisitos para ello, el Consejo de Administración acordó calificar a don Víctor Roza Fresno como consejero externo "otros externos".

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	1
<b>% total del consejo</b>	6,67%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON VICTOR ROZA FRESNO	16/03/2015	Dominical	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	1	1	1	0	14,28%	16,67%	16,67%	0,00%
<b>Independiente</b>	2	1	1	1	40,00%	25,00%	25,00%	25,00%
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total:</b>	3	2	2	1	20,00%	16,67%	16,67%	8,33%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas
----------------------------

En el artículo 18.5.b) del Reglamento del Consejo se establece que, en el proceso de selección de consejeros, el Comité de Nombramientos velará por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección favorezcan la diversidad de experiencias y de conocimientos, faciliten la selección de consejeras y, en general, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. En este sentido, el Comité establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.

En este sentido, el Consejo de Administración celebrado el día 28 de septiembre de 2015, a propuesta del Comité de Nombramientos, aprobó la Política de Selección de Consejeros, la cual, en su apartado V "Diversidad en el Consejo", establece que:

En todo caso, en los procesos de selección de consejeros se deberán tener en cuenta, en particular, los conocimientos, experiencias y género ya existentes en el seno del Consejo, en aras a favorecer la diversidad en la composición del mismo. En este sentido, el Consejo de Administración velará por que dicho órgano cuente con el número suficiente de consejeras, promoviendo con la toma de decisiones en los procesos de selección de nuevos consejeros, el cumplimiento del objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo que fije el Comité de Nombramientos en cada momento y, en todo caso, atendiendo a lo previsto en la Recomendación 14ª del CBG, se tomará como objetivo a estos efectos, procurar alcanzar para el año 2020 un número de consejeras que represente al menos el 30% del total de miembros del Consejo.

En este proceso, y a efectos de lograr este objetivo, el Comité de Nombramientos deberá atender a las siguientes orientaciones:

a) Respecto del nombramiento de consejeros independientes, el Comité de Nombramientos deberá velar, dando las indicaciones precisas, para que, en la búsqueda de candidatos que se ajusten al perfil deseado, la consultora de reconocido prestigio en el ámbito de la selección de personal encargada del proceso incluya candidatos que cumplan los condicionantes establecidos por el Comité de Nombramientos teniendo en cuenta lo establecido en este apartado.

b) Respecto del nombramiento de los restantes consejeros, en el momento de elaborar su informe previo sobre la propuesta de nombramiento de los mismos, el Comité de Nombramientos ponderará la potencial incidencia del nombramiento del candidato propuesto en la diversidad de experiencias y conocimientos del Consejo, así como su orientación a alcanzar el objetivo fijado respecto del porcentaje de representación de consejeras.

En consonancia con lo anterior, en los últimos ejercicios y en el marco de la renovación del Consejo de Administración, se ha ido incrementando gradualmente la presencia femenina en dicho Órgano, tal y como ha ocurrido con el nombramiento de una nueva consejera independiente en el proceso de designación de consejeros efectuado en el ejercicio 2015.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas
----------------------------

De conformidad con los textos corporativos vigentes, el Comité de Nombramientos ha de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras, debiendo informar de todo

ello al Consejo de Administración, recogiéndose estas medidas en la Política de Selección de Consejeros, tal y como se menciona en el apartado C.1.5 anterior.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

#### Explicación de los motivos

Tal y como se ha señalado en los apartados anteriores, el Comité de Nombramientos ha de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras, debiendo informar de todo ello al Consejo de Administración.

En este sentido, en los procesos de selección de nuevos candidatos, se han tenido en cuenta perfiles tanto de hombres como de mujeres, velando para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 bis.2 y 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración y en la Recomendación 14 del CBG el Consejo de Administración cuente con miembros que, considerados en su conjunto, reúnan suficiente experiencia profesional en el gobierno de entidades de crédito para asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración de tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

A tales efectos, como se ha indicado en el apartado anterior, el Consejo de Administración ha aprobado una Política de Selección de Consejeros concreta y verificable, que asegura que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y favorece la diversidad de conocimientos, experiencia y género. Se han adoptado medidas pertinentes para que Liberbank S.A se sitúe en la media del sector de servicios financieros.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

#### Explicación de las conclusiones

Con fecha 28 de septiembre de 2015, el Consejo de Administración aprobó la Política de Selección de Consejeros que tiene por objeto establecer los criterios que Liberbank debe tener en cuenta en los procesos de selección para el nombramiento y reelección de miembros del Consejo en el marco de lo establecido en la Ley 10/2014, en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 84/2015 y en la Ley 31/2014, por la que se modifica la Ley de sociedades de capital para la mejora del gobierno corporativo.

En virtud de dicha política, en los procesos de selección de consejeros de Liberbank se deberán tener en cuenta los conocimientos, experiencias y género ya existentes en el seno del Consejo, en aras a favorecer la diversidad en la composición del mismo y facilitar la selección de consejeras. Corresponde al Comité de Nombramientos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.5 b) del Reglamento del Consejo de Administración, velar por que al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros los procedimientos de selección favorezcan la diversidad de experiencias y de conocimientos, faciliten la selección de consejeras y, en general, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. En este sentido, el comité establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborará orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.

Por otra parte, la Junta General de Accionistas, celebrada el 21 de abril de 2015, procedió al nombramiento de D<sup>a</sup> María Garaña Corces como consejera externa con la calificación de independiente reforzando el objetivo de representación establecido en la Política de Evaluación de Idoneidad, política íntimamente relacionada con la Política de Selección de Consejeros, anteriormente citada.

Asimismo, en virtud del citado artículo 18.5 b) del Reglamento del Consejo, el Comité de Nombramientos ha procedido a:

- Dar las indicaciones precisas para que la búsqueda de candidatos se ajustara al perfil deseado encargando a una empresa asesora externa de reconocido prestigio, la selección de candidatos para el nombramiento de un consejero independiente en la Sociedad.

- Supervisar y revisar los informes presentados por la empresa al efecto de determinar que doña María Garaña Corces presenta el perfil, la formación y la experiencia más adecuada para su propósito, y no se encuentra en ninguna de las situaciones de incompatibilidad descritas en la Ley.

En consecuencia, puede afirmarse que, con las actuaciones anteriormente descritas, Liberbank no sólo ha dado cumplimiento a las disposiciones normativas actualmente en vigor actualizando sus textos corporativos, sino también a la recomendación nº14 del Código Unificado de Buen Gobierno situándose en las estadísticas segmentadas por sector de actividad, de acuerdo con los Índices Sectoriales establecidos por la Bolsa de Madrid, en la media del sector de servicios financieros.

Por otra parte, conviene destacar que la distribución de consejeras según los cargos que desempeñan en los órganos de gobierno se encuentra igualmente en línea con la media del sector en la medida en que existe representación femenina en tres de las cuatro comisiones del Consejo incluyendo la presidencia de dos de ellas.

El Consejo de Administración mantiene, por tanto, una estructura similar a la de años anteriores destacando el incremento en el número de consejeros independientes en detrimento de los dominicales y adquiriendo la participación femenina de forma progresiva mayor peso al efecto de cumplir las exigencias estructurales de carácter cualitativo.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

El Artículo 7º del Reglamento del Consejo, en su Apartado 4 indica que el número de consejeros externos dominicales e independientes constituirá una amplia mayoría del consejo, siendo el número de consejeros ejecutivos el mínimo necesario teniendo en cuenta la complejidad de la Sociedad y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la misma. Dentro de los consejeros no ejecutivos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes procurará reflejar la proporción existente entre el capital representado por los consejeros dominicales y el resto del capital, siendo el número de consejeros independientes de al menos un tercio del total de los consejeros. El consejo de administración tendrá en cuenta estas orientaciones en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramientos a la junta general y de cooptación para la cobertura de vacantes.

En este sentido, y tal y como se ha señalado anteriormente, cinco de los accionistas mayoritarios de Liberbank (Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Aivilo Spain S.A y Corporación Masaveu S.A.), están representados en el Consejo de Administración de la sociedad por medio de siete consejeros externos dominicales.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON MANUEL MENENDEZ MENENDEZ

**Breve descripción:**

Con carácter permanente la totalidad de las competencias del Consejo, salvo las indelegables por Ley y las materias expresamente reservadas a la competencia exclusiva del Consejo de Administración de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JESUS MARIA ALCALDE BARRIO	Banco de Castilla la Mancha, S.A.	Vocal Secretario del Consejo de Administración.	NO
DON JESUS MARIA ALCALDE BARRIO	Procesa Recuperación de Activos S.A.	Administrador Único	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MANUEL MENENDEZ MENENDEZ	Energias de Portugal, S.A.	CONSEJERO
DOÑA DAVIDA SARA MARSTON	Bank of Ireland	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

Explicación de las reglas
---------------------------

Artículo 8º. Nombramiento de consejeros (Reglamento del Consejo). Apartado 4. En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, competencia, conocimientos y experiencia adecuados, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y con disponibilidad y compromiso con su función, debiendo además cumplir con los siguientes requisitos adicionales: a) No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras. b) No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad. c) No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito. d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.836
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	159
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	127

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JESÚS RUANO MOCHALES	Director General Corporativo y de Finanzas (CFO)
DON MIGUEL ANGEL BARRA QUESADA	Director General de Riesgos (CRMO)
DON ORLANDO SANCHEZ JARDÓN	Director General de Medios
DON BALTASAR SUAREZ LLORENTE	Director General de Intervención y Control de Gestión
DON JORGE DIEZ FERNÁNDEZ	Director General de Control Integral de Riesgos (CRO)
DON JOSE LUIS MARTIN SARRIEGO	Director General de Recursos Humanos
DON JONATHAN JOAQUIN VELASCO	Director General de Estrategia Comercial
DON MARCOS FERNÁNDEZ ESPINA	Director General de Banca Comercial
DON FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ SAMPEDRO	Director General de Banca de Empresas
DON ANTONIO MARÍA ÁLVAREZ PINILLA	Director del Área de Banking Analytics
DON GREGORIO PÉREZ PÉREZ	Director del Área de Secretaría Órganos de Dirección.
DON CARLOS RUBIO VALLINA	Director del Área de Asesoría jurídica
DON ANGEL MIGUEL MARCOS MALDONADO	Director del Área de Comunicación
DOÑA ANA ECHENIQUE LORENZO	Directora del Área del Gabinete de Dirección y Relaciones Institucionales
DON SEVERINO JESÚS MÉNDEZ SUÁREZ	Subdirector General de Organización y Transformación

Nombre o denominación social	Cargo
DON RAFAEL MARÍA MURIEL BARRIUSO	Subdirector General de Auditoría Interna

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.751
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL MENENDEZ MENENDEZ	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRESIDENTE
DON VICTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS	FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y M.P. DE EXTREMADURA	PRESIDENTE
DON LUIS MASAVEU HERRERO	CORPORACIÓN MASAVEU, S.A	CONSEJERO
DON ERNESTO LUIS TINAJERO FLORES	AIVILO SPAIN S.L.U.	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON VICTOR ROZA FRESNO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

CORPORACIÓN MASAVEU, S.A

**Descripción relación:**

El Sr. Roza Fresno es Vocal del Consejo de Administración de Cementos Tudela Veguín, S.A., Medicina Asturiana, S.A., Masaveu Brasil Ltda., Masaveu Invetimentos Ltda., Masaveu Bodegas, S.L., Masaveu Inmobiliaria, S.A.; Administrador Mancomunado de Masaveu Internacional, S.L. -todas ellas del Grupo Corporación Masaveu, S.A.- y Director General Corporativo de la Corporación Masaveu, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON FELIPE FERNANDEZ FERNANDEZ

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

CORPORACIÓN MASAVEU, S.A

**Descripción relación:**

El Sr Fernández Fernández es Vocal del Consejo de Administración de Masaveu Inmobiliaria, S.A., de Cimento Verde do Brasil, S.A. y de Cementos Tudela Veguín, S.A. todas ellas del Grupo Corporación Masaveu, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

## DON LUIS MASAVEU HERRERO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

CORPORACIÓN MASAVEU, S.A

**Descripción relación:**

El Sr. Masaveu Herrero es Vocal del Consejo de Administración de Masaveu Inmobiliaria S.A. y de Aalto Bodegas y Viñedos S.A. todas ellas del Grupo Corporación Masaveu, S.A.

## Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON ERNESTO LUIS TINAJERO FLORES

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

AIVILO SPAIN S.L.U.

**Descripción relación:**

El Sr. Tinajero Flores es Presidente y Consejero Delegado de Leasa Spain S.L. e Inmosan S.A de CV; y Vocal del Consejo de Administración de Compañía de Viñedos Iberian, S.L., Viñas del Jaro, SLU y Bodegas y Viñedos de Cal Grau, S.L. todas ellas del Grupo Aivilo Spain S.A.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones
----------------------------

Con motivo de la aprobación de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en febrero de 2015 así como de la modificación de los Estatutos Sociales aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2015, el Consejo de Administración, en la reunión celebrada con fecha 29 de junio de 2015, procedió a la introducción de las pertinentes modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración con el objeto de (i) adaptar su redacción a los Estatutos, y a las disposiciones que introducen las referidas normas, y de (ii) introducir determinadas mejoras técnicas o de redacción. En este sentido, se modificaron los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17 bis, 18, 18 bis, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento del Consejo de Administración.
---

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En el Artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración se regula el "Nombramiento de consejeros":

1. Los consejeros serán nombrados, reelegidos o ratificados por la junta general, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley, los estatutos sociales y el presente reglamento, sin perjuicio de la posible cobertura de vacantes por el consejo de administración mediante cooptación.
2. Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros que someta el consejo de administración a la consideración de la junta general y las decisiones de nombramiento que adopte el propio consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de (i) la correspondiente propuesta del comité de nombramientos, en el caso de los independientes; o (ii) del informe del comité de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros. En caso de reelección o ratificación, dicha propuesta o informe del comité contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado el consejero propuesto. En todo caso, si el consejo se apartara de las conclusiones de la propuesta o del informe del comité de nombramientos, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.
3. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros deberán ir acompañadas en todo caso de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.
4. En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, competencia, conocimientos y experiencia adecuados, estando

en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y con disponibilidad y compromiso con su función, debiendo además cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- a) No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
- b) No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
- c) No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

5. La Sociedad facilitará el apoyo preciso para que los nuevos consejeros puedan adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo, pudiendo al efecto establecer programas de orientación. La Sociedad establecerá, cuando las circunstancias lo aconsejen, programas de actualización de conocimientos destinados a los consejeros.

6. Asimismo, la composición general del consejo de administración en su conjunto deberá reunir conocimientos, competencias y experiencia suficientes en el gobierno de entidades de crédito para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del consejo de administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

7. El Comité de Nombramientos emitirá, en todo caso, un informe previo para la designación de los miembros que hayan de componer cada una de las comisiones del consejo y para el nombramiento de cargos en el consejo, sus órganos delegados y sus comités internos.

Además de lo anterior, en el procedimiento de selección de consejeros, Liberbank cumple con los requisitos establecidos en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. El Consejo de Administración, en la reunión celebrada con fecha 29 de junio de 2015 aprobó una Política de Evaluación de Idoneidad en la que se recoge expresamente que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o los candidatos a formar parte del mismo, deberán cumplir con los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia y buen gobierno descritos en el apartado "V. Criterios de evaluación de la idoneidad" de la mencionada Política, y sobre la base de estos criterios se evaluará la idoneidad de los mismos.

Por otra parte, el Consejo de Administración, celebrado con fecha 28 de septiembre de 2015, aprobó la Política de Selección de Consejeros de Liberbank a fin de dar cumplimiento a los requerimientos derivados de la normativa aplicable a las entidades de crédito y a las sociedades cotizadas.

Al procedimiento de remoción de consejeros se refiere el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero no ejecutivo antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe del comité de nombramientos, teniendo en consideración, a estos efectos, lo dispuesto en el apartado siguiente.

Continúa en Anexo.

#### C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
No ha dado lugar a cambios importantes.

#### C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El Consejo de Administración ha contado con el apoyo de sus comisiones delegadas en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar la evaluación de la diversidad en su composición y su funcionamiento, así como para evaluar el desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

#### C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No hay.

#### C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

La dimisión de los consejeros está regulado en el Artículo 10º del Reglamento del Consejo de Administración. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando, de forma sobrevenida, se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, o se perdiera la honorabilidad personal o profesional necesaria para ostentar la condición de consejero de la Sociedad, y cuando bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad.
- b) Cuando resulten condenados por sentencia o resolución disciplinaria firmes por un hecho delictivo o por falta grave o muy grave con base en actuaciones relacionadas con la normativa societaria, financiera o regulatoria de mercado. A estos efectos, el consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. El consejo dará cuenta, de forma razonada, de estas circunstancias en el informe anual de gobierno corporativo.
- c) En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como consejero.
- d) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner gravemente en riesgo el crédito y los intereses de la Sociedad.
- e) Cuando por hechos imputables al consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio, al crédito o reputación de la Sociedad o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de consejero de la Sociedad.
- f) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- g) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas de su calificación como independiente.

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en las letras f) y g) cuando el consejo de administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del consejero, previo informe del comité de nombramientos, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del consejero.

Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del cese se de cuenta en el informe anual de gobierno corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión del consejero se deba a que el consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia.

#### C.1.22 Apartado derogado.

#### C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
--------------------------------

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración será en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del consejo de administración para la aprobación de los siguientes acuerdos: i) la aprobación de los planes estratégicos y presupuestos anuales elaborados por el consejero delegado y su equipo directivo; ii) la política de responsabilidad social corporativa ; iii) los acuerdos relacionados con la política de control y gestión de riesgos; iv) la política de aplicación de resultados; y v) la modificación del reglamento del consejo de administración.
--

#### C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

#### C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí  No

#### C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No 

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No 

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

En los Artículos 20º y 26º del Reglamento del Consejo de Administración se recoge, entre las Obligaciones generales del consejero, la de asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo. La delegación de representación y voto deberá otorgarse con carácter especial para la reunión del consejo de administración a que se refiera y comunicarse mediante carta, fax o correo electrónico al secretario o al vicesecretario de la Sociedad. En ningún caso, los consejeros no ejecutivos podrán delegar su representación en un consejero ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

<b>Número de reuniones del consejo</b>	15
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

<b>Número de reuniones</b>	0
----------------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

<b>Comisión</b>	<b>Nº de Reuniones</b>
COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	3
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	2
COMISIÓN DE RIESGOS DEL CONSEJO	5

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

<b>Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros</b>	15
<b>% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JESUS MARIA ALCALDE BARRIO	Secretario del Consejo de Administración.

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración es el responsable de la formulación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Liberbank, S.A., estando facultado para adoptar las medidas y establecer los mecanismos necesarios que garanticen su conocimiento y comprensión respecto a la opinión de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

En este sentido, el Comité de Auditoría, órgano consultivo cuyos miembros son nombrados por el Consejo de Administración, tiene entre sus competencias la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, así como la de establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría al objeto de realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas por éstos a lo largo del proceso.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4.(d) de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría de Liberbank es el órgano competente para proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

Asimismo, entre las competencias atribuidas a dicho Comité está el establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, recabando información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como de aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. El Comité de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con la normativa legalmente aplicable.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.4.f) de los Estatutos, el Comité de Auditoría emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresa su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe debe pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior.

Con respecto a la independencia de analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la selección y contratación de los proveedores de dichos servicios se realiza a través del proceso de compras implantado en la organización, preservándose así la total independencia de los mismos.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	523	214	737
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	71,77%	45,51%	61,47%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	5	5
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo (Comités internos del consejo), el consejo de administración podrá crear cuantos comités o comisiones de ámbito puramente interno y sin funciones ejecutivas considere pertinentes, pudiendo atribuirles competencias de informe, asesoramiento y formulación de propuestas al propio consejo de administración, a su presidente o, en su caso, al consejero delegado.

El consejo de administración deberá en todo caso crear y mantener en su seno un comité de auditoría, un comité de riesgos, que se denominará comité de riesgos del consejo, un comité de nombramientos y un comité de remuneraciones.

Dichos Comités, en virtud de lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración podrán recabar asesoramientos externos.

Por otra parte está recogido en el Reglamento del Consejo de Administración, Capítulo Octavo, información del Consejero lo siguiente:

Artículo 22º. Auxilio de expertos

1. Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos. El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
2. La solicitud de contratar se canalizará a través del presidente del consejo de administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del consejo de administración, que podrá ser denegada cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:
  - a) Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.
  - b) Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
  - c) Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.
  - d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

Artículo 11º. El presidente

El presidente será designado, previo informe del comité de nombramientos, por el consejo de administración de entre sus miembros, siendo el máximo responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración y correspondiéndole, además de las previstas en la Ley, los estatutos sociales y el presente reglamento, las siguientes facultades: Convocar y presidir las reuniones del consejo de administración y de la comisión ejecutiva fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones. A estos efectos, el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, velará, con la colaboración del secretario, porque los consejeros reciban con carácter previo y con suficiente antelación la información suficiente y necesaria para el ejercicio de su cargo y para deliberar y adoptar acuerdos sobre los puntos del orden del día; estimulará el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organizará y coordinará con los presidentes de la comisión ejecutiva y de los comités internos, la evaluación periódica del consejo, de la comisión ejecutiva y de los comités internos, así como del presidente del consejo de administración y, en su caso, del consejero delegado.

Artículo 19º. Convocatoria del consejo de administración

El consejo de administración será convocado por el presidente o por el secretario con la autorización del presidente, mediante notificación escrita en la que se hará constar el lugar, el día y la hora de la reunión así como el orden del día. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico, carta a cada uno de los consejeros o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. Cuando, a juicio del presidente, razones de urgencia así lo exijan, bastará con que dicha convocatoria se realice con veinticuatro (24) horas de antelación. Salvo que el consejo de administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia, junto con la convocatoria se remitirá o pondrá a disposición de los consejeros con suficiente antelación la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar.

Artículo 21º. Facultades de información e inspección

1. En el desempeño de sus funciones, el consejero tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad.

2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizarán, con la ayuda del secretario, a través del presidente, quien, en su caso, informará inmediatamente al consejero delegado, y atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí  No

**Explique las reglas**

En virtud de lo previsto en el artículo en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando, de forma sobrevenida, se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, o se perdiera la honorabilidad personal o profesional necesaria para ostentar la condición de consejero de la Sociedad, y cuando bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad.
- b) Cuando resulten condenados por sentencia o resolución disciplinaria firmes por un hecho delictivo o por falta grave o muy grave con base en actuaciones relacionadas con la normativa societaria, financiera o regulatoria de mercado.

A estos efectos, el consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. El consejo dará cuenta, de forma razonada, de estas circunstancias en el informe anual de gobierno corporativo.

c) En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como consejero.

d) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner gravemente en riesgo el crédito y los intereses de la Sociedad.

e) Cuando por hechos imputables al consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio, al crédito o reputación de la Sociedad o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de consejero de la Sociedad.

f) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

g) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas de su calificación como independiente.

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en las letras f) y g) cuando el consejo de administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del consejero, previo informe del comité de nombramientos, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del consejero.

Por otra parte, el artículo 26° de dicho texto corporativo, establece que, en el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:

d) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

f) Expresar claramente su oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria a la Ley, a los estatutos, al presente reglamento y demás normas internas de la Sociedad, o al interés social. En el caso de los independientes y demás consejeros a los que no afecte el potencial conflicto de interés, deberán expresar claramente su oposición cuando consideren que se trate de decisiones que pueden perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

g) Informar al consejo de administración si resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, debiendo el consejo examinar el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas decidir si procede o no que el consejero continúe en su cargo, informándose de todo ello, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Ninguno.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios:** 16

**Tipo de beneficiario:**

Director General o Director de Área Superior.

**Descripción del Acuerdo:**

El personal directivo y los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos, en virtud de sus contratos, percibirán en determinados supuestos de extinción una indemnización equivalente a una anualidad de su retribución fija en el momento de extinción del contrato, salvo que dicha indemnización sea inferior a la legalmente establecida, en cuyo caso percibirán ésta última.

Adicionalmente, existe un pacto de no competencia para después de extinguido el contrato, que consiste en una compensación económica equivalente a una anualidad de su retribución fija en el momento de extinción el contrato.

Los pagos por resolución anticipada de un contrato se basarán en los resultados obtenidos en el transcurso del tiempo y no recompensarán malos resultados o conductas indebidas.

En concreto, las obligaciones en materia de indemnizaciones asumidas por la Sociedad se concretarán en los contratos existentes entre la Sociedad y cada uno de los directivos. En cualquier caso, los contratos supeditarán las cuantías indemnizatorias a las limitaciones que la normativa, presente o futura, establezca en esta materia.

Además, la parte de la indemnización que, en su caso, exceda de la mínima legal establecida por la legislación laboral vigente estará sometida a las cláusulas de diferimiento y malus contenidas en la Política Retributiva de Liberbank.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de administración	Junta general
	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIS GARICANO GABILONDO	PRESIDENTE	Independiente
DON PEDRO MANUEL RIVERO TORRE	VOCAL	Independiente
DON JORGE DELCLAUX BRAVO	VOCAL	Independiente
DON EDUARDO ZUÑIGA PEREZ DEL MOLINO	VOCAL	Dominical
DON ALFONSO PITARCH RODRIGUEZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	40,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Comité de Auditoría cumple de manera eficaz con las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y en las recomendaciones 42ª, 44ª y 53ª del CBG, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 44.4 de los Estatutos Sociales y 17.5 del Reglamento del Consejo de Administración y 2 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría se ha reunido en trece ocasiones durante el ejercicio 2015, y al menos una cada trimestre, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 8 del Reglamento General del Comité de Auditoría, los cuales establecen que el Comité se debe reunir con una periodicidad

mínima trimestral, así como cuantas veces sea convocado por el propio Comité, por su Presidente, por el Consejo de Administración o cuando así lo soliciten dos de sus miembros, en los plazos establecidos reglamentariamente. En cuanto a la preparación y desarrollo de las sesiones, las reuniones del Comité se han convocado por su Presidente con la antelación establecida reglamentariamente, y en todo caso con una antelación mínima de dos días a la fecha de la celebración de las reuniones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Comité de Auditoría, habiendo asistido todos sus miembros a las trece reuniones presentes o debidamente representados. Por otro lado, se ha facilitado a los miembros del Comité con carácter previo a cada reunión la información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así su participación activa y la adopción informada de acuerdos. Además de la asistencia de los miembros del Comité de Auditoría y del Consejero Delegado a las reuniones del mismo, el Comité recaba de los altos directivos de la Sociedad la información que considera conveniente para el mejor y más adecuado desarrollo de sus funciones, solicitando su presencia en las reuniones del Comité cuando así se estima oportuno. Cabe destacar asimismo que el Auditor externo de la Sociedad ha sido invitado a participar en distintas reuniones del Comité para explicar a los miembros la labor de auditoría realizada y analizar en mayor profundidad cuestiones financieras de relevancia para la Sociedad. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.8 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 13 del Reglamento General del Comité de Auditoría, el Presidente del Comité ha invitado a determinadas sesiones del mismo a asesores externos cuando lo ha estimado oportuno a fin de que los miembros del Comité dispusieran de una información más precisa sobre aquellos asuntos respecto de lo que ello resultara conveniente. En este sentido, durante el ejercicio 2015 el Comité ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias que se detallan en el ANEXO.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

<b>Nombre del consejero con experiencia</b>	DON LUIS GARICANO GABILONDO
<b>Nº de años del presidente en el cargo</b>	1

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
DOÑA DAVIDA SARA MARSTON	PRESIDENTE	Independiente
DON PEDRO MANUEL RIVERO TORRE	VOCAL	Independiente
DON VICTOR ROZA FRESNO	VOCAL	Otro Externo
DON ERNESTO LUIS TINAJERO FLORES	VOCAL	Dominical

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	0,00%
<b>% de consejeros dominicales</b>	25,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	50,00%
<b>% de otros externos</b>	25,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Comité de Nombramientos centra sus funciones en el apoyo y auxilio al Consejo de Administración en relación esencialmente con las propuestas de nombramiento, ratificación y cese de consejeros, así como en la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de la Política de Evaluación de Idoneidad, de la Política de Selección de Consejeros y del Plan de Sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2015, el Comité se ha reunido en ocho ocasiones, y al menos una en cada trimestre, considerando, a estos efectos, las cinco reuniones que celebró el antiguo Comité de Nombramientos y Retribuciones hasta su desaparición y las tres reuniones que ha celebrado el actual Comité de Nombramientos desde su constitución. Se puede concluir que de esta forma se ha cumplido con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento General del Comité de Nombramientos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece que el Comité se deberá reunir con una periodicidad mínima trimestral.

Respecto de la preparación y desarrollo de las reuniones, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 del Reglamento General del Comité de Nombramientos, la Presidencia del Comité ha convocado todas sus reuniones con una antelación adecuada y en todo caso con una antelación mínima de dos días a la fecha de la celebración de las reuniones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Comité de Nombramientos, habiendo asistido todos sus miembros a las reuniones.

Además de la asistencia de los miembros del Comité de Nombramientos a las reuniones del mismo, tienen derecho a asistir a todas las reuniones, con voz y sin voto, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado así como otros miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal cuando así lo acuerde el Comité, a efectos de información o asesoramiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General del Comité de Nombramientos.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General del Comité de Nombramientos, y en el artículo 18.10 del Reglamento del Consejo de Administración, la Presidencia del Comité ha invitado a determinadas sesiones del mismo a asesores externos cuando lo ha estimado oportuno a fin de que los miembros del Comité dispusieran de una información más precisa sobre aquellos asuntos respecto de los cuales ello resultara conveniente. Asimismo, sus miembros se han informado debidamente con carácter previo a la celebración de las reuniones del Comité sobre los asuntos a tratar, participando activamente en el seno de las mismas de una manera dinámica y constructiva. El Comité asume y desarrolla de una manera eficiente las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, y en el artículo 2 del Reglamento General del Comité de Nombramientos. En este sentido, durante el ejercicio 2015 el Comité ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias que se detallan en el ANEXO.

### **COMISIÓN DE RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARÍA GARAÑA CORCES	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA DAVIDA SARA MARSTON	VOCAL	Independiente
DON VICTOR ROZA FRESNO	VOCAL	Otro Externo
DOÑA MARIA ENCARNACION PAREDES RODRIGUEZ	VOCAL	Dominical

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	0,00%
<b>% de consejeros dominicales</b>	25,00%
<b>% de consejeros independientes</b>	50,00%
<b>% de otros externos</b>	25,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Comité de Remuneraciones centra sus funciones en la propuesta de la política de retribuciones aplicable a los consejeros, a los directores generales y a quienes desarrollan sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Presidente del Consejo o del Consejero Delegado, y en el apoyo y auxilio al Consejo de Administración en relación con la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Durante el ejercicio 2015, el Comité se ha reunido en siete ocasiones, considerando, a estos efectos, las cinco reuniones que celebró el antiguo Comité de Nombramientos y Retribuciones hasta su desaparición y las dos reuniones que ha celebrado el Comité de Remuneraciones desde su constitución. Se puede concluir que, de esta forma se ha cumplido con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento General del Comité de Remuneraciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 bis.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece que el Comité se deberá reunir con una periodicidad mínima trimestral.

Respecto de la preparación y desarrollo de las reuniones, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 del Reglamento General del Comité de Remuneraciones, la Presidencia del Comité ha convocado sus reuniones con una antelación adecuada, y en todo caso con una antelación mínima de dos días a la fecha de celebración de las reuniones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Comité General de Remuneraciones, habiendo asistido todos sus miembros a las reuniones.

Además de la asistencia de los miembros del Comité de Remuneraciones a las reuniones del mismo, tienen derecho a asistir a todas las reuniones, con voz y sin voto, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado así como otros miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal cuando así lo acuerde el Comité, a efectos de información o asesoramiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General del Comité de Remuneraciones.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General del Comité de Remuneraciones, y en el artículo 18 bis.8 del Reglamento del Consejo de Administración, la Presidencia del Comité ha invitado a determinadas sesiones del mismo a asesores externos cuando lo ha estimado oportuno a fin de que los miembros del Comité dispusieran de una información más precisa sobre aquellos asuntos respecto de lo que ello resultara conveniente.

Asimismo, sus miembros se han informado debidamente con carácter previo a la celebración de las reuniones del Comité sobre los asuntos a tratar, participando activamente en el seno de las mismas de una manera dinámica y constructiva.

El Comité asume y desarrolla de una manera eficiente las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 bis.5 del Reglamento del Consejo de Administración, y en el artículo 2 del Reglamento General del Comité de Remuneraciones.

En este sentido, durante el ejercicio 2015 el Comité ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias que se detallan en el ANEXO.

### **COMISIÓN DE RIESGOS DEL CONSEJO**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JORGE DELCLAUX BRAVO	PRESIDENTE	Independiente

Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIS GARICANO GABILONDO	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA GARAÑA CORCES	VOCAL	Independiente
DON FELIPE FERNANDEZ FERNANDEZ	VOCAL	Dominical
DON LUIS MASAVEU HERRERO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	40,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Comité cumple de manera eficaz con las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración, en consonancia con el artículo 2 del Reglamento del Comité de Riesgos del Consejo.

El Comité de Riesgos del Consejo se ha reunido en cinco ocasiones durante el ejercicio 2015, y al menos una en cada trimestre, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Comité de Riesgos del Consejo que establecen que el Comité se debe reunir con una periodicidad mínima trimestral, así como cuantas veces sea convocado por el propio Comité, por su Presidente, por el Consejo de Administración o cuando así lo soliciten dos de sus miembros, en el plazo establecido reglamentariamente.

En cuanto a la preparación y desarrollo de las sesiones, las reuniones del Comité se han convocado, con carácter general, por su Presidente, con una antelación mínima de dos días a la fecha de celebración, y con expresión del lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la reunión según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Comité de Riesgos del Consejo, habiendo asistido todos sus miembros a las cuatro reuniones celebradas.

Por otro lado, se han facilitado a los miembros del Comité con carácter previo a cada reunión la información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así su participación activa y la adopción informada de acuerdos.

Además de la asistencia de los miembros del Comité de Riesgos del Consejo, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado tienen derecho a asistir a todas las reuniones del mismo, con voz pero sin voto. También pueden asistir a las sesiones otros miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal cuando así lo acuerde el Comité, a efectos de información o asesoramiento.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7º del artículo 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 13 del Reglamento del Comité de Riesgos del Consejo, el Presidente del Comité ha invitado a determinadas sesiones del mismo a asesores externos cuando lo ha estimado oportuno a fin de que los miembros del Comité dispusieran de una información más precisa sobre aquellos asuntos respecto de lo que ello resultara conveniente.

En este sentido, durante el ejercicio 2015 el Comité ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias:

1. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración para la aprobación del Marco de Apetito al Riesgo de Liberbank (RAF), que servirá como herramienta de gestión que permita al Consejo: (i) formalizar la declaración de apetito al riesgo del Grupo; (ii) formalizar el mecanismo de supervisión y vigilancia de los riesgos, de manera que se asegure el cumplimiento del apetito al riesgo y (iii) reforzar la cultura de riesgos de la Sociedad, así como los Planes de Comunicación y de Formación del Marco de Apetito al Riesgo.
2. Ha hecho un seguimiento regular y periódico de las métricas del RAF.
3. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración respecto de la modificación del Marco Corporativo de Riesgos así como de la Política de Control Interno de Riesgos para adaptarlo a la implantación del Marco de Apetito al Riesgo, de acuerdo a diversas recomendaciones y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y de riesgos.
4. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración respecto de la revisión de la estructura organizativa de la Sociedad.
5. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración de la Política de Validación, incluida dentro del Marco Corporativo de Riesgos, y que junto con el Manual de Procedimientos relacionado y las Guías de validación de los modelos, establece el marco de gestión de la función de Validación interna de modelos, desarrollada por el Departamento de Validación, dependiente de la Dirección General de Control Integral de Riesgos (CRO).
6. El Comité ha informado favorablemente al Consejo de Administración, de la Política Corporativa de Técnicas de Mitigación de Riesgos y Garantías, que se engloba dentro del Marco Corporativo de Riesgos.
7. Ha supervisado la elaboración del Recovery Plan hasta su aprobación, e informado favorablemente sobre ésta al Consejo de Administración.
8. Ha supervisado la función interna de control y gestión de riesgos. A tal fin, ha requerido presentaciones ejecutivas realizadas por los responsables de la Sociedad, con relación a la gestión de los distintos riesgos de la Sociedad, desarrollo y validación de modelos, etc., con objeto de supervisar la gestión y control de riesgos.
9. Ha hecho un seguimiento de la evolución de los riesgos de la Sociedad y su grupo y su grado de adecuación a las estrategias y políticas definidas y al apetito de riesgo del grupo.
10. Ha analizado y valorado las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en el caso de que lleguen a materializarse.
11. Ha revisado periódica y regularmente las exposiciones principales con clientes, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.

Por último, cabe destacar que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las sesiones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 12 del Reglamento del Comité de Riesgos del Consejo.

Asimismo, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo de Administración a través de su Presidente de las actividades y trabajos desarrollados.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	1	25,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	3	75,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE RIESGOS DEL CONSEJO	1	20,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Todos y cada uno de los comités del Consejo: Comité de Auditoría, Comité de Riesgos del Consejo, Comité de Nombramientos y Comité de Remuneraciones, cuentan con su propio Reglamento.

La relación de Comisiones del Consejo de Administración y su composición se encuentra ubicado en <https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas/gobierno-corporativo/consejo-de-administracion>; mientras que los reglamentos que regulan dichas comisiones están ubicados en <https://corporativo.liberbank.es/inversores-y-accionistas/gobierno-corporativo/reglamentos-y-estatutos>.

Los reglamentos fueron modificados con fecha 29 de junio de 2015 en orden a adaptar su contenido a los Estatutos de la Sociedad aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 21 de abril de 2015 con motivo de la aprobación de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en febrero de 2015, y en armonía con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración que, en la reunión celebrada por dicho Órgano con fecha 29 de junio de 2015, acordó adaptarlo a las mencionadas normas y Recomendaciones, previniéndose en el mismo la existencia de un Comité de Riesgos del Consejo, el cual asumirá funciones hasta ahora atribuidas en esa materia al Comité de Auditoría, así como la separación de las funciones atribuidas en la actualidad al Comité de Nombramientos y Retribuciones, regulando a tal efecto un Comité de Nombramientos y un Comité de Remuneraciones.

El Artículo 4.4 o) (Competencias del Consejo de Administración) del Reglamento del Consejo de Administración prevé la evaluación periódica de la calidad y eficiencia del funcionamiento tanto del propio consejo como de sus comisiones internas, a partir del informe anual que éstas emitan.

En virtud de lo previsto en los artículos 17º.7, 17º bis.6, 18º.9 y 18º bis.7 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los Comités están obligados a emitir al Consejo un informe anual sobre su actividad en el ejercicio.

C.2.6 Apartado derogado.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

### Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

Se recoge en el Artículo 29º del Reglamento del Consejo de Administración (Operaciones vinculadas)

1. El consejo conocerá de las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la Sociedad o de otras sociedades del grupo o con personas a ellos vinculadas o a sus consejeros. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría, salvo que su aprobación corresponda a la junta general de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable. Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo y en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

2. Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación, sin embargo, cuando se refiera a operaciones que cumplan simultáneamente las condiciones previstas en el artículo 28.9 del Reglamento del Consejo.

Si se cumplen estas condiciones, los consejeros afectados no estarán obligados a informar de dichas operaciones ni a recabar preventivamente al consejo su autorización.

Estas condiciones son: (a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes; (b) que se realicen a precios y tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y (c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

#### D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	LIBERBANK, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	5.823
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	LIBERBANK, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	1.236
FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	LIBERBANK, S.A.	Contractual	Ventas de inmovilizado material	3.097

#### D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

#### D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

#### D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

#### D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 37 de los Estatutos Sociales que regula la composición del Consejo, establece, entre otros asuntos, que:

Los consejeros habrán de ser personas físicas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones, estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, además de cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la Ley, los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración.

Asimismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades o competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras;
- No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios de la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad;
- No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito; y
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

En el capítulo décimo (art. 25º a 29º) del Reglamento del Consejo se regulan los deberes del consejero:

En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará de buena fe, desempeñando el cargo con la diligencia de un ordenado empresario y con la lealtad de un fiel representante quedando obligado, en particular, a:

- a) Dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia, informando al comité de nombramientos y retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida, respetando, en todo caso, las limitaciones en cuanto al número máximo de consejos a los que puede pertenecer conforme a la normativa bancaria que resulte de aplicación.
  - b) Exigir la información adecuada y necesaria acerca de las reuniones del consejo de administración, de los órganos delegados y de las comisiones internas a las que pertenezca que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones
  - c) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo. La delegación de representación y voto deberá comunicarse mediante carta, fax o correo electrónico al secretario o al vicesecretario de la Sociedad.
  - d) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
  - e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.
  - f) Expresar claramente su oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria a la Ley, a los estatutos, al presente reglamento y demás normas internas de la Sociedad, o al interés social. En el caso de los independientes y demás consejeros a los que no afecte el potencial conflicto de interés, deberán expresar claramente su oposición cuando consideren que se trate de decisiones que pueden perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.
  - g) Informar al consejo de administración si resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, debiendo el consejo examinar el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas decidir si procede o no que el consejero continúe en su cargo, informándose de todo ello, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.
- En especial, el artículo 28º.3 (Deber de evitar situaciones de conflictos de interés) establece que en el marco del deber de evitar situaciones de conflicto de interés el consejero deberá abstenerse de:
- a) Realizar transacciones directa o indirectamente con la Sociedad o con las sociedades de su grupo, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.
  - b) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
  - c) Hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida la información confidencial de la Sociedad, o valerse de su posición en la misma con fines privados.
  - d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- A estos efectos se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.
- e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
  - f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

## D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

## E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo.

El Consejo de Administración es el máximo órgano con responsabilidad en la determinación del Marco Corporativo de Riesgos, las distintas Políticas Corporativas de Riesgos y el Marco de Apetito al Riesgo del Grupo Liberbank (en adelante, el Grupo). A instancias del Consejo, los órganos de gobierno del Grupo definen la estructura de gerencia de riesgos, delegan facultades y crean comités/órganos, para velar por la correcta aplicación de las políticas establecidas.

El Marco Corporativo de Riesgos, aprobado por el Consejo de Administración y entendido como el conjunto de estrategias, principios, políticas, organización y medios que articulan la gestión integral de riesgos, tiene como objetivo facilitar una visión integradora de todos y cada uno de los diferentes riesgos asumidos en la actividad bancaria, para, de este modo, gestionar el perfil global de riesgos del Grupo, con la finalidad de adecuarlo a las necesidades de capital en términos de rentabilidad, solvencia y estabilidad.

El Grupo dispone de unos principios generales sobre los cuales desarrolla su estrategia en coherencia con su visión y apetito al riesgo. Estos principios responden al compromiso que la Alta Dirección adquiere en la gestión de los riesgos y son los siguientes:

I. Gestionar la calidad de la inversión crediticia con el objetivo de: a) maximizar el valor para el accionista a largo plazo; y b) preservar la continuidad de la empresa como objetivo común de los intereses de los stakeholders.

II. Implantar políticas de riesgos en coordinación con las estrategias definidas por la Alta Dirección, acompañando el crecimiento de la inversión con los estándares de solvencia, rentabilidad y liquidez óptimos (Valor para el accionista).

III. Salvaguardar la solvencia presente y futura del Grupo en consonancia con el principio de buen gobierno corporativo y con las recomendaciones de las autoridades supervisoras (Continuidad de empresa).

IV. Desempeñar la función de riesgos, al servicio de los objetivos aplicando las reglas o principios de: separación de funciones, capacidad de decisión, trazabilidad, objetividad, eficiencia y transparencia. Estas reglas -principios- se concretan en los puntos que siguen:

# Mantener la independencia de las funciones de definición de políticas y de planificación de riesgos y de la función de control de riesgos respecto de las unidades generadoras de negocio (Separación de funciones).

# Preservar la capacidad de decisión de la función de ejecución de riesgos, como unidad gestora de negocio, respecto a las unidades generadoras de negocio dependientes de las Direcciones Generales Corporativa y de Finanzas, Banca Comercial y Banca de Empresas (Capacidad de decisión).

# Establecer circuitos, procedimientos, responsables y mecanismos de gestión para el tratamiento de los riesgos a lo largo de todo su ciclo de vida (Trazabilidad).

# Definir criterios de decisión sustentados en parámetros financieros objetivos (Objetividad).

# Generar y difundir el uso de herramientas avanzadas de gestión dentro de un entorno tecnológico óptimo (Eficiencia).

# Responder a las exigencias de transparencia informativa de los procesos, métodos y resultados (Transparencia).

Adicionalmente, el Consejo de Administración es el máximo responsable de fijar el apetito al riesgo del Grupo, que se materializa en el Marco de Apetito al Riesgo, así como de supervisar su cumplimiento.

El Marco de Apetito al Riesgo tiene carácter corporativo y sus principios y contenidos son de aplicación y obligado cumplimiento por todas las entidades del Grupo, convirtiéndose en una herramienta clave para reforzar la cultura de riesgos del Grupo, a través de los siguientes elementos:

- Trasciende el ámbito de las funciones de control de riesgos, involucrando activamente en la gestión de riesgos a toda la organización y comprende la solvencia, rentabilidad y todos los riesgos a los que el Grupo se expone en el ejercicio de su actividad (riesgo de negocio, de crédito, operacional, de mercado, de tipo de interés, de liquidez y reputacional).

- Recorre toda la organización en dirección vertical y en sentidos descendente y ascendente.

- A través de indicadores, establece un criterio objetivo de medición del perfil de riesgo y de su comparación con el apetito al riesgo.

- Sigue el modelo de "las tres líneas de defensa" de control del riesgo.

- Apoya una gestión prudente y unos valores adecuados y requiere que el apetito y límites de riesgo establecidos en el Marco de Apetito al Riesgo sean considerados en los procesos y circuitos normales de análisis y aprobación de operaciones y, en general, en todas las decisiones de negocio.

Con esta visión integradora de todos y cada uno de los diferentes riesgos asumidos, el Grupo establece el mapa de gestión de riesgos cuyo propósito es reflejar los dominios de responsabilidades generales existentes a nivel de las Direcciones y Subdirecciones Generales, atendiendo a cada tipología de riesgo, y bajo los pilares básicos de su estrategia de gestión, la cual reside en una adecuada separación y especialización de las funciones: Planificación y Políticas, Toma de Riesgos, Seguimiento y Control; los cuales se describen detalladamente en el Anexo del presente Informe.

## E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

### Consejo de Administración

Máximo órgano de gobierno del Grupo. Determina los principios generales de la gestión de riesgos, aprobando el Marco Corporativo de Riesgos, el Marco de Apetito al Riesgo (y la Declaración de Apetito al Riesgo incluida dentro de éste), las diferentes políticas por ámbito y tipología y los criterios de actuación en los principales riesgos y segmentos de actividad. Así mismo realiza el seguimiento y la supervisión de los sistemas internos de información y control de riesgos.

### Comité de Riesgos del Consejo

Tiene entre sus objetivos asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, del Grupo, informando sobre el Marco de Apetito al Riesgo, asistiéndole en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia, velando por que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo (Declaración de Apetito al Riesgo) y con las estrategias y políticas definidas y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido. Así mismo sus competencias incluyen el análisis, la vigilancia y la valoración de las funciones internas de control, gestión y la evolución de los riesgos.

### Comité de Auditoría

Tiene como objetivo básico supervisar la eficacia del control interno del Grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como realizar el seguimiento del proceso de la auditoría externa de cuentas o sociedades de auditoría.

#### Comité de Dirección

Tiene competencias en materias de carácter estratégico y en aquellas de carácter ordinario que se consideren relevantes para la adecuada coordinación, gestión y seguimiento de los riesgos asumidos por el Grupo. Tiene como competencias principales la determinación y propuesta, previa a su elevación al Consejo de Administración, de todas las cuestiones relativas a la gestión de riesgos que tengan carácter estratégico: Marco Corporativo y políticas, así como la aprobación de circuitos, procedimientos y límites operativos (líneas máximas de riesgo otorgadas a los comités especialistas con los principales acreditados, sectores, mercados, productos e instrumentos, que profundizan en lo establecido por la Declaración de Apetito al Riesgo). Así mismo es responsable de la propuesta del Marco de Apetito al Riesgo, que se elevará a Consejo de Administración previa validación por parte del Director General de Control Integral de Riesgos (CRO).

También tiene responsabilidad en relación al seguimiento del conjunto de riesgos generados en la actividad bancaria y de los acuerdos adoptados por los comités especialistas. Adicionalmente, este comité tiene competencias específicas en materia de seguimiento, gestión y gerencia del riesgo operacional y del riesgo estratégico del Grupo.

#### Comité de Cumplimiento Normativo

Tiene competencias en materia de Control y cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores (RIC), Comunicación de Operaciones Sospechosas de Abuso de Mercado, MiFID, Clasificación de Productos, LOPD, Prevención del Riesgo Penal y Control Regulatorio en materias propias de cumplimiento normativo y sus facultades dimanar de las que tiene delegadas el Comité de Dirección por el propio Consejo de Administración.

#### Comité de Riesgos

Tiene competencias en materia de gestión del riesgo de crédito por insolvencia de cliente y contraparte, así como la evaluación y seguimiento de la concentración de riesgos con los diferentes sectores y acreditados. También tiene entre sus funciones la aprobación de los modelos estadísticos y metodologías de calificación interna y medición de los diferentes tipos de riesgos, así como el mantenimiento de una visión completa del perfil de riesgo del Grupo.

Por debajo de este comité, dentro de los límites y facultades que le hayan sido otorgados, la gestión del riesgo de crédito se desarrolla a través de la figura de comités especialistas que impulsan y desarrollan el modelo de gestión de riesgos del Grupo.

#### Comité de Validación

Trata materias relacionadas con la validación de los modelos estadísticos y metodologías de calificación interna empleados por el Grupo para la medición de los diferentes tipos de riesgos

#### Comité de Activos y Pasivos

Tiene competencias para la gestión financiera global de activos, pasivos y márgenes del Grupo. En concreto, gestionará la siguiente tipología de riesgos: mercado (incluye participaciones accionariales), liquidez y estructurales (tipo de interés de balance y tipo de cambio), realizando labores de admisión y seguimiento de los mismos, dentro del esquema de límites operativos aprobados por el Grupo.

### E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos a los que se enfrenta el Grupo en el ejercicio habitual de su actividad son:

- Riesgo de crédito y concentración. Posibilidad de sufrir pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los clientes y contrapartes en el tiempo y la forma pactados, así como las posibles pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de éstos. Incluye el Riesgo de Contraparte.
- Riesgo de mercado. Es la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de movimientos adversos en los precios de mercado de los instrumentos negociables con los que opera el Grupo.
- Riesgo operacional. Es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la inadecuación de procesos, sistemas, equipos técnicos y humanos, o por fallos en los mismos, así como por hechos externos, incluido el riesgo legal.
- Riesgo de tipo de interés. Posibilidad de incurrir en pérdidas ante variaciones en los tipos de interés de mercado que afecten negativamente a la situación financiera del Grupo. En definitiva, este riesgo deriva de la sensibilidad al tipo de interés del diferencial entre activo y pasivo en función de su plazo de vencimiento.
- Riesgo de liquidez. Posibilidad de incurrir en pérdidas por la incapacidad de atender los compromisos de pago por no disponer de activos líquidos o por no poder acceder a los mercados para su refinanciación.
- Riesgo de negocio. Posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de que se produzcan hipotéticos hechos adversos, internos o externos, que afecten negativamente a la capacidad del Grupo de lograr sus objetivos y como consecuencia de ello repercutan negativamente en sus beneficios o en su solvencia.
- Riesgo fiscal. Posibilidad de incurrir en pérdidas por el incumplimiento o la incertidumbre asociada a la interpretación de la legislación fiscal aplicable en cada momento.
- Riesgo de cumplimiento normativo. Posibilidad de sanciones legales o administrativas, pérdidas financieras significativas o pérdidas de reputación por incumplimiento de leyes, regulaciones, normas internas y códigos de conducta aplicables a la actividad del Grupo.
- Riesgo Reputacional. Derivado de actuaciones del Grupo que posibiliten una publicidad negativa relacionada con sus prácticas y relaciones de negocios que pueda causar una pérdida de confianza que, a su vez, afecte negativamente a la solvencia.

### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Grupo tiene definido un nivel de tolerancia al riesgo materializado en el Marco de Apetito al Riesgo y la Declaración de Apetito al Riesgo que incluye.

El Consejo de Administración de Liberbank es el máximo responsable de fijar, a través del Marco de Apetito al Riesgo, el nivel y tipos de riesgo que el Grupo está dispuesto a asumir, dentro de su capacidad, para alcanzar sus objetivos estratégicos y de negocio.

La Dirección General de Riesgos elabora, contando con la colaboración de la Dirección General Corporativo y de Finanzas, la propuesta de Marco de Apetito al Riesgo para su validación por parte del Comité de Dirección. Una vez realizada esta validación, se presenta al Comité de Riesgos del Consejo y al Consejo de Administración previa validación por parte de la Dirección General de Control Integral de Riesgos.

El Marco de Apetito al Riesgo del Grupo está configurado teniendo en cuenta los siguientes principios:

- Cubre todos los riesgos a los que se expone el Grupo.
- Es aprobado y su cumplimiento supervisado por el Consejo de Administración.

- Es consistente con el resto de procesos del Grupo, así como con el modelo de negocio, los planes estratégicos, la planificación de capital, el Marco Corporativo de Riesgos, las políticas corporativas de riesgos, los límites o facultades y el Recovery Plan.
- Clasifica los riesgos por tipologías y establece el apetito para cada una de ellas.
- Establece medidas cuantitativas y cualitativas que permiten, de forma objetiva, conocer el perfil de riesgo del Grupo y compararlo con su apetito al riesgo.
- Es prospectivo.
- Establece roles y responsabilidades relativas a su gobierno, entre las cuales están expresamente los del Consejo de Administración, los de la función de control de riesgos y los de la función de Auditoría Interna.
- Recoge la metodología de definición, aprobación, seguimiento y control del apetito al riesgo, incluyendo protocolos de actuación en caso de desviaciones del perfil de riesgo con respecto al apetito.
- Es revisado y actualizado con frecuencia, al menos, anual.

Con carácter general, la cantidad de riesgo que el Grupo está dispuesto a asumir para cada tipología de riesgo, con el fin conseguir sus objetivos de negocio, está alineada con los presupuestos y plan de negocio, mientras que los niveles máximos de riesgo que el Grupo considera aceptable y por tanto no desea superar, están alineados principalmente con escenarios de estrés.

La medición objetiva del perfil de riesgo se realiza a través de una colección de indicadores representativos de cada tipología de riesgo, y por tanto, utilizados en la gestión y habitualmente seguidos por las autoridades regulatorias y supervisoras.

El Grupo, en una escala de perfil de riesgo “Alto / Medio-Alto / Medio – Bajo / Bajo” se propone como objetivo alcanzar en un medio / largo plazo un perfil de riesgo Medio – Bajo, garantizando en todo momento que el Grupo realiza su actividad comercial y su negocio dentro de los límites y objetivos de riesgo establecidos.

Mensualmente, la Dirección General de Control Integral de Riesgos elabora un informe de seguimiento del Marco de Apetito al Riesgo que con igual periodicidad presenta al Comité de Dirección y se eleva al Comité de Riesgos del Consejo y al Consejo de Administración en la sesión que dichos órganos celebren inmediatamente después de la celebración del referido Comité de Dirección. Dicho informe permite, a través de los indicadores, conocer el perfil de riesgo de la Entidad y compararlo con el apetito, objetivos y límites establecidos. En caso de que se vulneren los niveles de alerta (nivel de riesgo que permite detectar si el perfil de riesgo se está deteriorando y aproximando al límite) o los propios límites establecidos, se toman medidas de gestión adicionales siguiendo los mecanismos de actuación establecidos en el propio Marco de Apetito al Riesgo (Protocolos de actuación específicos).

En lo relativo a los riesgos fiscales está en proceso de elaboración y está previsto aprobar en la primera parte del ejercicio 2016, por parte del Consejo de Administración de Liberbank, una Política específica de Gestión y Control de los Riesgos Fiscales, que establecerá el marco de gestión y de control del Grupo sobre esa tipología de Riesgos.

## E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos que se han materializado en el ejercicio son los propios asociados al sector financiero y en especial aquellos vinculados a la actividad crediticia, que se han visto acentuados en los últimos años por las consecuencias que ha tenido la reciente crisis económica en el deterioro de la capacidad financiera de los prestatarios.

Asimismo, no se ha incrementado el volumen de litigiosidad de los últimos ejercicios ya que el aumento de las reclamaciones motivadas por las cláusulas suelo en operaciones de activo se ha visto compensado por el descenso de las reclamaciones planteadas por los clientes relacionadas con la adquisición de productos híbridos.

En todo caso, la propia evolución de la economía, como principal factor externo, así como las medidas adoptadas por la Entidad, para la adecuada cobertura y mitigación de los riesgos antes mencionados, han permitido asumir durante el ejercicio las consecuencias derivadas de la materialización de los mismos.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El modelo de gestión y control de riesgos del Grupo se basa en el establecimiento de tres líneas de defensa, que funcionan de forma independiente pero coordinada con el fin de asegurar la adecuada cobertura de los riesgos a los que está expuesto Liberbank.

La primera línea de defensa la conforman los centros de negocio y de soporte. Son responsables de la aplicación de los procedimientos en materia Control Interno de Riesgos en cada uno de los procesos en los que intervienen y de los que son responsables, y asumen la gestión de los riesgos que tienen su origen en dichos procesos y de la elaboración y cumplimiento de las políticas internas.

La segunda línea de defensa en materia de riesgos es la constituida por la Dirección General de Control Integral de Riesgos (CRO) y sus centros dependientes así como por el Departamento de Cumplimiento Normativo, dependiente a su vez de la Dirección General de Auditoría Interna y Cumplimiento.

La Dirección General de Control Integral de Riesgos tiene como misión asegurar con efectiva independencia, que los riesgos de la actividad del Grupo permanecen dentro de los niveles aprobados. Es además la encargada de mantener una visión integral de los riesgos del Grupo a fin de garantizar el efectivo control de los mismos y de definir e implantar, conforme a lo establecido en el Marco de Apetito al Riesgo, un entorno de control interno que garantice que todos los riesgos relevantes a los que está expuesto el Grupo son gestionados adecuadamente por los centros correspondientes.

El modelo de Control Interno de Riesgos, que se enmarca en el Marco Corporativo de Riesgos de Liberbank, se define y regula en la Política de Control Interno de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad.

Asimismo, se dispone de una Política de Validación aprobada por el Consejo de Administración, que describe las políticas implantadas en el Grupo Liberbank relacionadas con la función de validación de modelos internos.

El Departamento de Cumplimiento Normativo tiene como misión el controlar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la prevención de blanqueo de capitales y financiación al terrorismo, el reglamento interno de conducta del mercado de valores (RIC), FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), MiFID (Markets in Financial Instruments Directive) y la protección de datos, con el objetivo de prevenir y mitigar los riesgos penales, reputacionales y de otros tipos.

Del mismo modo la Entidad dispone de una Política de Cumplimiento, aprobada por el Consejo de Administración de Liberbank y de un Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Grupo Liberbank (PBCyFT), que incluye una Política Global de Liberbank y de las Sociedades del Grupo sobre la PBCyFT, igualmente aprobados por el Consejo de Administración de la Entidad.

La tercera línea de defensa la conforma la Subdirección General de Auditoría Interna, como evaluador independiente encargado de la supervisión del correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno de Riesgos, del cumplimiento de las políticas y los

procedimientos, así como de la evaluación última de la eficacia de los planes de actuación puestos en marcha y las recomendaciones implementadas. Para ello se encarga de realizar las auditorías e investigaciones específicas necesarias para prevenir y detectar los riesgos económicos, operativos, reputacionales, de alteración de la información contable y financiera y de imagen del Grupo. En lo relativo a los riesgos fiscales está en proceso de elaboración y está previsto aprobar en la primera parte del ejercicio 2016, por parte del Consejo de Administración de Liberbank, una Política de Gestión y Control de los Riesgos Fiscales.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración de Liberbank, como máximo órgano de gestión y administración de Liberbank, es el responsable de la vigilancia de la transparencia y veracidad de la información, reservándose en todo caso la decisión sobre la formulación de cuentas anuales, y así está recogido en el Reglamento del Consejo de Administración.

En cuanto a las funciones del Comité de Auditoría relacionadas con el SCIIF, recogidas en el artículo 17 del Reglamento del Consejo aprobado por el Consejo de Administración el 29 de junio de 2015, le corresponden las siguientes:

- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables, discutiendo con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;
- Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, en orden a garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento al respecto de la legislación aplicable;
- Supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- Velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo; proponer, al Consejo de Administración, la selección, nombramiento, reelección y cese de los responsables de los servicios de auditoría interna y cumplimiento normativo; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades; verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes y, asimismo, en relación con la función de auditoría interna, aprobará su orientación y planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad.

El responsable de la función de auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, presentará al Comité de Auditoría con carácter anual un plan de trabajo al inicio del ejercicio y un informe de actividades al cierre del mismo, sin perjuicio de que en el transcurso del ejercicio comunique al Comité de Auditoría las incidencias que se presenten en el desarrollo de su función;

- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- Supervisar el proceso de elaboración de los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el consejo a los mercados y sus órganos de supervisión, así como en general el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a la Sociedad.

La Dirección General de Intervención y Control de Gestión es la encargada de diseñar, organizar y supervisar el sistema contable para garantizar el adecuado seguimiento y registro de las operaciones y del patrimonio de Liberbank, de acuerdo con la normativa en vigor.

El Departamento de Control Interno, dependiente de la Dirección General de Control Integral de Riesgos (CRO), cuenta entre sus funciones, recogidas en el Manual de Funciones aprobado por el Comité de Dirección con:

- Realizar la propuesta de planes de acción de mejora del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), con colaboración con los centros afectados, conforme a las recomendaciones formuladas por el auditor externo y, en su caso, Auditoría Interna. Además, realizará el seguimiento de estos planes de acción informando de su evolución al nivel oportuno.
- Coordinar y asumir la responsabilidad global del SCIIF, asesorando e implantando una cultura en materia de control interno sobre la información financiera a todos los niveles organizativos.

#### **F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

Una adecuada y bien documentada estructura organizativa es condición necesaria para el correcto funcionamiento del SCIF. Por ello en Liberbank intervienen en el proceso de diseño y revisión de la estructura organizativa instancias de alto nivel, en los términos descritos a continuación:

- El Reglamento del Consejo de Administración lo define como el máximo órgano de gobierno y administración de Liberbank (salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General), siendo el responsable de la definición de la estructura del grupo del que la Sociedad sea entidad dominante.
- La Subdirección General de Organización y Transformación es la encargada de proponer y asistir al Consejero Delegado y a la Dirección General Corporativa y de Finanzas en el diseño de los cambios en la estructura organizativa de Liberbank derivados de la redefinición de procesos y procedimientos así como en la creación y/o modificación de comités internos.
- El Departamento de Organización y Procesos Funcionales recoge entre sus cometidos los de proponer la definición de funciones de los distintos centros del Banco, sus interrelaciones y los mecanismos de coordinación; en resolver los conflictos organizativos que puedan surgir en la ejecución de las tareas de los distintos centros; en asistir a la Dirección del Banco en el diseño de cambios de estructura y proponer el dimensionamiento de los diferentes centros y en definir y actualizar el mapa global de procesos del Grupo, proponiendo cambios para mejorar la calidad y eficiencia de los mismos. Se dispone de un Manual de Funciones aprobado por el Comité de Dirección de Liberbank donde se definen las líneas de responsabilidad y autoridad de cada uno de los centros.

La difusión interna del organigrama y de las funciones específicas de cada centro tiene carácter permanente mediante acceso y disponibilidad directa en la Intranet corporativa del Banco. De forma más explícita, los cambios organizativos son comunicados mediante circular interna que garantizan una regulación firme de los mismos y una divulgación diferenciada en el momento de su implantación.

En cuanto a los procesos específicos relacionados con la elaboración de la información financiera, el Departamento de Contabilidad tiene, entre otras, las funciones de definir y mantener actualizadas las políticas contables, resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación así como la de verificación y seguimiento de la correcta contabilización y ejecución de los circuitos y normas contables diseñados.

Por otro lado, el Departamento de Consolidación y Recursos Propios del Grupo Liberbank se encarga del diseño del sistema de registro y obtención de información financiero-contable a suministrar por las entidades que conforman el Grupo. También revisa, controla y ajusta a normativa contable de entidades de crédito la contabilidad de las sociedades que forman parte de Grupo Liberbank. Igualmente asesora a las compañías que componen el Grupo en la aplicación interna de los criterios de valoración e imputación contable que deben seguir en la gestión de la información contable, como integrantes de un grupo consolidable de entidades de crédito.

El Departamento de Análisis e Información de Gestión, dependiente de la Subdirección General de Control de Gestión se ocupa de construir el cuadro de mando y cualquier otra información periódica y no periódica para los Órganos de Dirección, y para divulgación externa, analizando, comparando y justificando las causas de la evolución de los principales indicadores de gestión; validando y contrastando la información de gestión planteada desde otros centros para la toma de decisiones.

El Departamento de Reporte e Información a Terceros se encarga de coordinar la obtención de información, principalmente contable y financiera, no estandarizada, no regulada, solicitada por Supervisores y otros organismos, agencias de rating, inversores y terceros en general, así como revisar y homologar su contenido.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Para garantizar el compromiso de los empleados en el desempeño eficaz de sus funciones, Liberbank cuenta con un Código de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, aprobado por su Consejo de Administración el 25 de febrero de 2013.

Asimismo, Liberbank dispone de un Código Ético Profesional (en adelante "el Código Ético"), cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración el 28 de septiembre de 2015, y que es de aplicación obligatoria a los Consejeros, directivos y a todos los empleados del Grupo, incluidos los agentes, profesionales, empleados en prácticas y becarios. El Código Ético pretende recoger las directrices básicas de comportamiento ético, haciéndolo extensivo a las entidades del Grupo adheridas al mismo y servir de guía para la actuación de sus profesionales.

El Código Ético debe ser suscrito formalmente por los empleados de Liberbank (Recursos Humanos se lo envía de forma personal a cada empleado, a cuya recepción se debe remitir correo dando acuse de recibo y conformidad al mismo).

Durante 2015, se han impartido cursos específicos de formación sobre la materia, con los siguientes contenidos:

- Necesidad e importancia de la aplicación correcta y adecuada del Manual.
- Controles establecidos para mitigar el riesgo penal.
- Canal de denuncias.
- Código Ético: valores corporativos, ámbito de aplicación y normas de conducta.

El Código Ético se inspira en los valores de Solvencia, Eficiencia, Modernidad, Cercanía y Seriedad para establecer una serie de normas de conducta aplicables a:

- Cumplimiento de las leyes y respeto a los valores corporativos.
- Relaciones externas con Administraciones Públicas.
- Conflicto de Intereses.
- Conducta Profesional Integra y Transparente.
- Responsabilidad social y medioambiental.
- Uso de programas y sistemas informáticos.
- Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- Información Confidencial, Privilegiada y/o Reservada.

- Igualdad de Oportunidades y Respeto a las personas.
- Protección de Datos de Carácter Personal.

Entre estas normas, se establecen las siguientes, referidas a la elaboración de la información financiera:

1. La información financiera y contable de la Entidad debe ser elaborada con fiabilidad y rigor, asegurándose de que sea veraz, clara, completa y conforme a la normativa vigente aplicable, y que refleje la imagen fiel del patrimonio y, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad. Para su cumplimiento, Liberbank se asegura de la eficiencia del sistema de control interno implantado en la Entidad sobre el proceso de elaboración de la información financiera (SCIIF).
2. Los empleados con responsabilidad en la elaboración de la información financiera deben garantizar su fiabilidad, comprometiéndose a actuar con independencia, dedicación, responsabilidad, profesionalidad y guardando la preceptiva confidencialidad.

El Departamento de Recursos Humanos se encarga de la difusión del Código Ético, siguiendo el Plan de Comunicación diseñado por el Departamento con funciones de Comunicación.

En lo que se refiere a la formación/información, Liberbank se propone como objetivo asegurar a todo el personal el conocimiento y divulgación de las reglas de conducta adoptadas. Todos los destinatarios tienen que ser debidamente informados, tanto sobre los objetivos de corrección y transparencia que se pretenden alcanzar, como sobre el modo a través del cual la entidad ha decidido perseguir los delitos. A tales efectos se publican las correspondientes Circulares internas así como recordatorios periódicos de su contenido.

En la intranet de Liberbank figura publicado en un apartado específico el documento completo del Código Ético, a disposición permanente para su consulta.

Adicionalmente, el Código Ético es objeto de divulgación mediante reuniones presenciales (canal de briefing) en cuanto a las novedades que se producen y de manera periódica se tratan aspectos concretos del mismo, bien a iniciativa de los Departamentos con funciones de Comunicación o Formación, o bien a solicitud de Cumplimiento Normativo.

Las Direcciones de Recursos Humanos y Cumplimiento Normativo informan periódicamente al Comité de Cumplimiento Normativo (en adelante "CNN") del seguimiento y cumplimiento de las normas por parte de las personas sujetas al Código Ético.

En el Informe Anual del Departamento de Cumplimiento Normativo, que se eleva al Comité de Auditoría, se informa sobre el grado de cumplimiento del Código Ético, analizando las consultas realizadas, las incidencias planteadas y su resolución.

El Órgano encargado de analizar los incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones es el Comité de Cumplimiento Normativo.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Los empleados de Liberbank deben poner en conocimiento del CCN cualquier actuación irregular que pueda ser constitutiva de delito o infracción del Código Ético de la Entidad, así como alertar de cualquier preocupación significativa y legítima con respecto a cuestiones relacionadas con el gobierno interno del Banco, de la que tenga conocimiento en el ejercicio de su actividad laboral o, en su caso, mercantil (contratos de arrendamiento de servicios con algún tipo de compromiso de exclusividad o proveedores de una función esencial conforme a lo dispuesto en la Política de Externalización de Servicios Esenciales de la Entidad).

A este respecto, Liberbank pone a disposición de sus empleados/prestadores de servicios en exclusividad una vía confidencial para comunicar los anteriores extremos: un "canal de denuncias".

La vía de comunicación en que se basa el Canal de denuncias es el correo electrónico, estando implementadas una serie de medidas de seguridad reforzadas para garantizar su confidencialidad.

Las comunicaciones cuyo objeto sea alertar de cualquier preocupación relevante relativa al gobierno interno de la entidad también se realizarán a través de la dirección de correo electrónico del canal de denuncias y deberán ir identificadas como tal, esto es, en el asunto del correo deberá constar el literal "Alerta Interna". Dichas comunicaciones tendrán consideración de confidenciales, por lo que solo los miembros del CCN y aquellas personas que dicho órgano considere conocerán la identidad del comunicante.

Vistas las alertas internas, comunicadas a través del canal de denuncias, por el Comité de Cumplimiento Normativo, éste decidirá sobre el carácter relevante y veraz de las mismas y, en su caso, sobre su elevación al Comité de Dirección o al Órgano que considere. Al objeto de adoptar una decisión fundada sobre las mismas, el CCN podrá requerir la información que considere oportuna a cualquier centro de la organización.

En caso de existencia de indicios de delito que afecten a un miembro de los Órganos de Gobierno se informará al Comité de Auditoría, quien comunicará a la autoridad competente la información que obre en su poder, incluida la identidad de los implicados e informará asimismo al Consejo de Administración.

Durante 2015, Auditoría Interna ha realizado una revisión del canal de denuncias. El objetivo del trabajo ha consistido en la revisión de la implantación del canal de denuncias en cuanto a sus atributos básicos (publicidad, confidencialidad, identificación del denunciante, etcétera) y en la revisión de las denuncias recibidas y el procedimiento de gestión de las mismas.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Liberbank dispone de un plan de formación para el personal involucrado en la elaboración de la información financiera como mecanismo que permite adquirir y mantener en el tiempo las capacidades necesarias para generar la información financiera completa y fiable.

Durante el ejercicio 2015, el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera del Grupo, así como en la evaluación del SCIIF ha participado, entre otras, en acciones formativas relativas a: aspectos normativos (Reglamento Interno de Conducta, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Manual de Riesgos Penales y Código Ético, Ley Orgánica de Supervisión y Solvencia...), aspectos financieros (Marco de Apetito al Riesgo,

riesgo de liquidez y riesgo de tipo de interés, contabilidad...) y aspectos operativos (Business Objects y Business Glossary).

Se dispone de un Plan de Formación para miembros del Consejo de Administración estructurado en un Programa de Formación de Acogida, destinado a los nuevos miembros, y un Programa de Formación Continua, centrado en la actualización permanente de los Consejeros.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

En el proceso de identificación de riesgos con impacto en el SCIIF, Liberbank dispone de un Marco Corporativo de Riesgos, cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración el 3 de agosto de 2015. Este documento se ocupa de definir los principios básicos de la gestión de riesgos: estructura organizativa, modelo de gestión, mapa de gestión de riesgos, objetivos, principales pilares de gestión y metodologías y herramientas utilizadas por cada tipología de riesgo. El Marco Corporativo de Riesgos es el documento de mayor rango dentro de la normativa interna de Riesgos de Liberbank, y de él emanan el resto de políticas, manuales de procedimientos, etc., que configuran el Marco.

El Marco Corporativo y las políticas y procedimientos de riesgos, articulados mediante las correspondientes circulares y escritos informativos, constituyen el Marco Normativo de Riesgos a través del cual se regulan las actividades y procesos de riesgos. Su desarrollo tiene en consideración el marco regulatorio en el que opera Liberbank y la relación de circulares y diferentes publicaciones que realizan los reguladores en su actividad de regulación, supervisión y control.

Asimismo se dispone de un marco de control que se basa en la ejecución periódica de controles sobre el cumplimiento de las políticas establecidas o sobre los modelos, circuitos y sistemas implantados para la gestión, a fin de identificar con anticipación aquellas situaciones que puedan suponer mayor exposición al riesgo que la deseada.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En lo relativo a la elaboración de la información financiera, se dispone de un mapa de riesgos diferenciado para los procesos financieros y otro para los asociados a los sistemas de información, que relacionan y describen los procesos intervinientes en la elaboración y evalúan (con criterios subjetivos de impacto y frecuencia) los riesgos identificados en los mismos y los controles implementados.

Los riesgos identificados se clasifican de acuerdo con las categorías de riesgos consideradas en el Marco Corporativo de Riesgos: Crédito (por Insolvencia, por Concentración o por Contraparte), Mercado, Operacional, Estructural, Liquidez, Estratégico y Reputacional y de acuerdo con las tipologías que le resultan propias a la elaboración de estados financieros: Ocurrencia, Derechos y Obligaciones, Existencia, Integridad, Exactitud, Corte de Operaciones, Clasificación y Valoración y Asignación.

El Marco Corporativo de Riesgos se mantiene en todo momento actualizado, llevándose a cabo las modificaciones y actualizaciones necesarias para la adaptación de su contenido a las exigencias legales del regulador, y/o a los cambios en el modelo organizativo y en la gestión y control de los riesgos que se produzcan.

El mapa de riesgos se revisa periódicamente y los planes de acción, que se puedan derivar de la evaluación de riesgos y controles del mismo, son acometidos de forma inmediata tras su detección.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Se dispone de una Política Corporativa de Consolidación, aprobada por el Comité de Dirección el 22 de diciembre de 2015, que detalla el ámbito y sujetos de consolidación y define el perímetro así como los métodos de consolidación empleados.

En lo relativo a la composición del perímetro de consolidación, el Departamento de Consolidación y Recursos Propios revisa periódicamente su adecuación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La relación de otras tipologías de riesgos evaluados se incorpora en el segundo punto del presente apartado.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría es quien se ocupa en último término de conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación, y la integridad de la información financiera preceptiva relativa a la Entidad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, en orden a garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento al respecto de la legislación aplicable.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Liberbank, según recoge en sus Políticas Contables, cuenta con controles que permiten garantizar que el proceso de cierre contable se efectúe adecuadamente, tales como: control periódico de saldos atípicos, partidas pendientes de aplicación, cuadro permanente de inventarios y contabilidad, revisión específica de asientos manuales, controles concretos y sujetos a autorizaciones especiales en caso de asientos registrados con fecha posterior a la del último cierre, etc., todo ello con la finalidad de garantizar la exactitud, fiabilidad e integridad de la información financiera periódica. En el caso concreto del proceso de cierre anual existen controles específicos, sujetos a autorizaciones concretas, para su generación. Por lo que respecta al proceso de consolidación del Grupo Liberbank, su elaboración recae en el Departamento de Consolidación y Recursos Propios. Se observa especialmente la adecuada composición del perímetro de consolidación, que se revisa periódicamente y la homogeneización de criterios clave por parte de las entidades integrantes del Grupo Liberbank. En cuanto a la existencia de controles específicos en la realización de estimaciones y proyecciones sus objetivos se basan en garantizar que las estimaciones realizadas en la generación de la información financiera se efectúan adecuadamente. Los Directivos de la Entidad son los encargados de realizar las estimaciones que correspondan a su Departamento, las cuales deben ser ratificadas por los miembros del Comité de Dirección, para la valoración de determinados activos y pasivos, ingresos y gastos y compromisos. Dichas estimaciones, están sujetas a revisiones específicas de cara a asegurar que reflejen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad. En cuanto a la elaboración de proyecciones relevantes, la Dirección General Corporativa y de Finanzas recoge entre sus funciones definir la Estrategia, elaborar los Planes de Negocio y realizar el seguimiento de su ejecución, controlando la coherencia de las actuaciones a corto plazo con el Plan de Negocio, así como elaborar los presupuestos anuales y plurianuales en coherencia con la estrategia vigente en cada momento, con especial consideración al perfil de riesgo del Grupo. Respecto a las cuentas anuales (principal componente de la información financiera) el procedimiento establecido en Liberbank determina que sean presentadas y aprobadas por el Comité de Dirección, tras su elaboración desde la Dirección General de Intervención y Control de Gestión. Posteriormente, se procede a su elevación al Consejo de Administración, previo paso por el Comité de Auditoría para su discusión con el Auditor Externo. El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno y administración de Liberbank, es el responsable de la vigilancia de la transparencia y veracidad de la información, reservándose en todo caso la decisión sobre la formulación de cuentas anuales. Como ya se ha mencionado anteriormente, el Comité de Auditoría es el órgano encargado de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. Para mayor detalle véase apartado 5. relativo a la Supervisión del funcionamiento del sistema. La Dirección General de Intervención y Control de Gestión actúa como interlocutor en las relaciones con la firma de Auditoría Externa, los Supervisores y otros Organismos en relación a la remisión, en los plazos exigidos, de información financiera y contable.

- F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Para garantizar la seguridad de acceso a datos y programas, Liberbank dispone de un Documento de Seguridad de los Sistemas de Información, cuya última actualización fue aprobada por el Comité de Dirección el 14 de mayo de 2015. Los procedimientos recopilados en dicho texto recogen los controles de los accesos lógicos a la información, que detectan accesos no autorizados, garantizando la seguridad en los mismos, y evitando entradas a datos o recursos con derechos distintos a los autorizados (según el perfil del usuario), así como los controles de accesos físicos. El Departamento de Contabilidad tiene asignada la función de participar en las especificaciones funcionales de aplicaciones informáticas que desarrollen contabilidad, definiendo los circuitos contables de las aplicaciones, así como las condiciones mínimas de los inventarios de las diferentes partidas de los estados financieros. En el mencionado Documento de Seguridad, se recogen los mecanismos habilitados para la realización de copias de respaldo que posibiliten la recuperación de datos en caso de

pérdida de los mismos. Adicionalmente, se dispone de un Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio cuyo objetivo es minimizar las pérdidas para el negocio en caso de un desastre, disponiendo para ello de una respuesta planificada ante incidentes que pudieran poner en peligro la continuidad del mismo. El Sistema de Continuidad de Negocio consta de 19 documentos, entre los que se encuentran la Política de Continuidad de Negocio de Liberbank, el Plan de Implantación y Mejora, los Análisis de Riesgos y de Impacto y los Planes de Auditoría Interna. Durante el año 2015 se han ejecutado las pruebas del Sistema de Continuidad de Negocio previstas para el ejercicio.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Con el fin de supervisar la gestión de actividades subcontratadas, el Grupo cuenta con un Procedimiento de Compras y con un Procedimiento de Solicitud de Partidas Presupuestarias, aprobados ambos el 23 de septiembre de 2015 por el Comité de Dirección. Adicionalmente, el Grupo tiene establecida una Política de Externalización de Servicios Esenciales, cuya última actualización fue aprobada por el Comité de Cumplimiento Normativo el 29 de mayo de 2015. En dicha política se establecen una serie de criterios de evaluación para analizar la viabilidad de dicha externalización que, una vez seleccionada, se establecerá un acuerdo del nivel de servicios. Cada centro responsable del servicio externalizado deberá de evaluar periódicamente el servicio prestado por el proveedor. A tales efectos, el Departamento de Compras y Servicios realiza el seguimiento de las evaluaciones de todos los contratos de servicios esenciales. El Departamento de Auditoría de Grupo y Servicios Centrales lleva a cabo las pruebas correspondientes para supervisar el cumplimiento de la política por cada centro que haya externalizado un servicio dentro de sus competencias.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Conforme a lo establecido en el Manual de Funciones de Liberbank aprobado por el Comité de Dirección, el Departamento de Contabilidad de Liberbank es quien se encarga, entre otras tareas, de definir y mantener actualizadas las políticas contables, de resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación así como de la verificación y seguimiento de la correcta contabilización y ejecución de los circuitos y normas contables diseñados.

Las políticas contables del Grupo Liberbank están compiladas en un documento específico, denominado "Políticas Contables", aprobado por el Comité de Dirección, que describe el tratamiento contable de cada uno de los epígrafes de importancia relativa que integran los estados financieros así como la estructura de éstos, garantizando el cumplimiento del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación al Grupo.

Se dispone asimismo de una Política de cálculo de valor razonable y definición de jerarquías de valor razonable aprobada igualmente por el Comité de Dirección, que recoge los principios de aplicación práctica de la Norma Internacional de Información Financiera 13 de Medición del Valor Razonable.

El Departamento de Consolidación y Recursos Propios se ocupa de diseñar, organizar, dirigir y controlar el sistema contable de las entidades participadas gestionadas y de consolidación contable del Banco, de forma sistemática y eficiente y realizar los estados financieros consolidados del Grupo.

Se dispone de una Política Corporativa de Consolidación, aprobada igualmente por el Comité de Dirección, que agrupa, describe y desarrolla todas las normas y procedimientos seguidos por el Grupo Liberbank relativos a la elaboración de información financiera consolidada.

Las políticas referidas, que están disponibles en la intranet de Liberbank, se actualizan con frecuencia mínima anual. La última actualización de las mismas fue aprobada en Comité de Dirección de 22 de diciembre de 2015.

### F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La elaboración de los estados financieros se efectúa principalmente desde los Departamentos de Contabilidad y Consolidación y Recursos Propios, que los desarrollan de acuerdo con los cuadros e instrucciones del Banco de España y la Autoridad Bancaria Europea, y cuyo destino es el programa de reporting financiero "Pyramid", que a su vez vuelve a validar

los datos capturados antes de su envío al Banco de España y controla la situación de los envíos ante el Banco de España. Este programa tiene un importante módulo de seguridad y auditoría.

Dentro de los proyectos del Departamento de Contabilidad se está iniciando la implantación, a nivel Liberbank, del programa "SIRBE" (Solución integral de Reporting a Banco de España) orientada al diseño, construcción y generación de los estados e informes financieros y reporting a los organismos supervisores del mercado.

En lo relativo a la información remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Liberbank tiene documentado el proceso de comunicación de información relevante a la CNMV mediante un procedimiento que garantiza la coordinación y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones de publicación de la misma. Entre la información relevante periódica sujeta a este procedimiento se encuentra la publicación y comunicación a la CNMV de Informes Financieros Anuales, Semestrales y Trimestrales.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Comité de Auditoría conoce y supervisa el proceso de elaboración y presentación, y la integridad de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, en orden a garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento al respecto de la legislación aplicable. Asimismo comprueba la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables, discutiendo con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

La Dirección General de Auditoría Interna y Cumplimiento, de la que depende la Subdirección General de Auditoría Interna, se encuentra ubicada jerárquicamente de forma independiente tanto frente a las áreas generadoras de riesgo en la Entidad como frente a las áreas responsables de la planificación y el establecimiento de objetivos de negocio.

A través de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de sus funciones, Auditoría Interna realiza una amplia cobertura de la mayor parte de riesgos a los que debe hacer frente Grupo Liberbank.

El Estatuto de Auditoría Interna establece entre los objetivos de la Subdirección General de Auditoría Interna los siguientes:

- Garantizar que existe un sistema de control de riesgos adecuado y suficiente de acuerdo con el mapa general de riesgos existente en cada momento.
- Proponer al Comité de Auditoría la aprobación del plan anual de auditoría y promover su cumplimiento.
- Apoyar al Comité de Auditoría en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades, contribuyendo a garantizar la calidad y adecuación del sistema de control interno, procedimientos aplicados y actividades de control.
- Identificar y evaluar los riesgos de cualquier naturaleza a los que se enfrenta la organización, revisando y verificando que las políticas, procedimientos y sistemas de control garantizan una eficiente gestión de los riesgos.
- Velar por la integridad de la información financiera, contable y de gestión emitida, tanto interna como externa.

El Comité de Auditoría, además de las funciones ya mencionadas anteriormente, relativas a la supervisión de la información financiera, el sistema de control interno y los sistemas de gestión de riesgos, tiene entre sus funciones la relación con los auditores de cuentas para recibir información relativa al desarrollo de la auditoría de cuentas.

En concreto, durante el ejercicio 2015, la Subdirección General de Auditoría Interna de Liberbank ha efectuado una revisión específica del SCIIF del Banco, estableciéndose como hitos de atención prioritaria determinados aspectos críticos en relación con la información financiera asociada a los procesos de inversión en cartera de valores y depósitos de la clientela, así como en relación con aspectos generales de control contable.

Adicionalmente, con relación a las recomendaciones de mejora formuladas por parte del Auditor Externo tras la revisión del ambiente de control correspondiente al ejercicio 2014, dichas recomendaciones se han trasladado de forma inmediata a planes de acción, que han sido a su vez ejecutados por las unidades responsables. Tanto las recomendaciones de mejora como los planes de acción se ponen en conocimiento del Comité de Auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Al tener entre sus funciones la de supervisar los servicios de Auditoría Interna, y de acuerdo con lo establecido tanto en el Estatuto de Auditoría Interna como en los planes de Auditoría Interna, el Comité de Auditoría recibe información periódica

sobre los trabajos realizados por la Subdirección General de Auditoría Interna, y su impacto en la información financiera, así como expresamente sobre la supervisión realizada en relación con el SCIIF. Asimismo recibe información respecto a las recomendaciones emitidas y los planes de acción establecidos para las mismas. Igualmente, y con el mismo planteamiento, es informado y discute con el Auditor Externo, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

La información que se reporta al Comité de Auditoría, también se remite al Comité de Dirección de Liberbank.

## F.6 Otra información relevante

Sin información adicional relevante.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En aplicación de la recomendación incluida en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, Liberbank ha sometido a revisión por parte del auditor de cuentas anuales el contenido de la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera. El informe resultante se incorpora como Anexo al presente informe anual de gobierno corporativo.

## G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Sociedad promueve una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y da un trato semejante a los accionistas que se encuentran en la misma posición. Sin embargo, dicha política no se ha definido formalmente ni consecuentemente se ha hecho pública a través de la página web corporativa.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

En el ejercicio 2015 la Sociedad no publicó estos informes en su página web dado que los mismos fueron introducidos como recomendación de buen gobierno en el actual Código de buen gobierno de sociedades cotizadas publicado por la CNMV en febrero de 2015 y no se contó con el margen de tiempo suficiente para su preparación con carácter previo a su Junta General Ordinaria (celebrada en el mes de abril).

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple  Explique

La Sociedad no transmitió en directo la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2015 por considerar que hacerlo habría generado la asunción de un coste desproporcionado y haberse considerado que la participación de los accionistas en la Junta ya estaba garantizada a través de otros medios.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que

puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple  Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple  Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple  Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas

en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple       Explique       No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple       Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de

administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Remuneraciones de la Sociedad se designan procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. En ambas, la proporción de independientes es del 50%, por lo que no puede afirmarse que representen la mayoría, si bien las Presidentas de ambos, que tienen la condición de independientes, gozan de voto de calidad para decidir en caso de empate en las votaciones (artículo 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración).

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple       Explique       No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos,

la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Las funciones relacionadas en las letras b) y f) no han sido asignadas por el Consejo de Administración de la Sociedad de forma específica a ninguno de sus comités internos. Por su parte, la función c) queda reservada al pleno del Consejo por imperativo legal (art. 29.3 a) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito).

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

APARTADO A. Estructura de la Propiedad

APARTADO A.1.

En relación con este apartado indicar que, tal y como se detalla posteriormente mediante la transcripción del correspondiente Hecho Relevante, la Sociedad acordó ejecutar el 3 de diciembre de 2015 una operación de agrupación y canje de acciones (contra-split)

que fue aprobada previamente por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de abril de 2015. Mediante esta operación, se agruparon y cancelaron las acciones existentes para su posterior canje por nuevas acciones en la proporción de 1 acción nueva por cada 3 antiguas, quedando reducido el número de acciones de la Sociedad a 905.208.122, y sin que supusiera modificación alguna de la cifra de capital social. Esta operación de contra-split quedó inscrita en el Registro Mercantil con fecha 11 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que la fecha de efectos bursátiles de la operación no tuvo lugar hasta el 11 de enero de 2016.”

#### APARTADO A.2

En relación con la información facilitada en este apartado y en el Pacto de Sindicación se comunica que, a pesar de que la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias no es propietaria de las acciones titularidad de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en Liberbank, se ha continuado con el mismo criterio que el aplicado en las notificaciones de derechos de voto remitidas a la CNMV, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1362/2007.

Así mismo, y respecto de la titularidad de las acciones propiedad de UBS AG London Branch, indicar que esta lo es a través de UBS y de otras entidades filiales de la misma y que dicha Sociedad, pese a tener -según consta en el libro de accionistas- a 31 de diciembre de 2015 una participación del 3,16%, en la página de la CNMV figura solamente con un 0,023% por haberse acogido a la excepción de la obligación de notificar los derechos de voto mantenidos en cartera de negociación, conforme a lo establecido por el RD 878/2015, que modifica al RD 1362/2007 (artículo 33.4).

#### APARTADO A.8

Participación indirecta: Se hace constar en la declaración que se ha indicado como participación indirecta el 100% de la posición de Banco de Castilla la Mancha, S.A, si bien, la propiedad de Liberbank, S.A. sobre tal banco es de un 75%.

#### APARTADO C. Estructura de la Administración de la Sociedad

##### APARTADO C.1.15

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión de 26 de enero de 2012, aprobó la Política Retributiva a los Altos Directivos del Banco. Dicho modelo determina que:

- La Retribución Variable Anual se abonará en efectivo y acciones a partes iguales. Una vez cerrado el ejercicio, se procederá a determinar la Retribución Variable Anual, aplicando las condiciones establecidas al efecto por el Consejo y aprobadas por la Junta General de Accionistas. Ambas retribuciones se pagaran en el primer semestre del ejercicio siguiente.
- Todas las acciones que se entreguen conforme a las reglas señaladas serán indisponibles durante un año desde su entrega, aplicándose esta retención sobre el importe neto de las acciones, una vez descontada la parte necesaria para hacer frente al pago de los impuestos por las acciones recibidas.

Así, los Consejeros Ejecutivos, don Manuel Menéndez Menéndez y don Víctor Bravo Cañadas han percibido, durante el ejercicio 2015, la retribución variable del ejercicio 2014 que se compone de un pago en efectivo por importe de 34 y 20 miles de euros, así como 44.350 y 27.043 acciones, respectivamente.

La retribución variable abonada en el ejercicio 2015 se liquidó conforme a lo establecido en el Esquema de Retribución Variable aprobado por el Consejo de Administración el 26 de enero de 2015 basado en el Modelo de Retribución Variable aprobado por este mismo órgano el 26 de marzo de 2012. Asimismo dicha liquidación tuvo en cuenta el conjunto de requerimientos específicos aplicables al Colectivo Identificado en materia de remuneraciones, aprobados por el Consejo de Administración el 29 de junio de 2015. El Esquema de Retribución Variable y los requerimientos específicos se rigen por las normas de obligado cumplimiento y los principios de recomendado cumplimiento que para las entidades de crédito establece el marco regulatorio vigente.

Una vez cerrado el ejercicio 2015, se procederá a determinar la Retribución Variable Anual que corresponda, en su caso, a los Consejeros Ejecutivos en dicho ejercicio, aplicando las condiciones establecidas al efecto.

##### APARTADO C.1.16

Las retribuciones variables satisfechas al conjunto del Personal Clave, excluidos los consejeros ejecutivos, durante el ejercicio 2015 ascendieron a 298 miles de euros, pagados en efectivo, así como 211.545 acciones, en concepto de la retribución variable del ejercicio 2014, conforme al Modelo de Retribución Variable antes descrito.

Una vez cerrado el ejercicio 2015, se procederá a determinar la Retribución Variable Anual de los miembros de la Alta Dirección correspondientes a dicho ejercicio.

APARTADO C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Se indica que una de las reuniones del Consejo de Administración ha sido por escrito y sin sesión.

##### APARTADO C.2.1

En relación a este apartado, indicar que actuará como Secretario (no miembro) del Comité de Auditoría, del Comité de Nombramientos, del Comité de Remuneraciones y del Comité de Riesgos del Consejo Don Jesús María Alcalde Barrio, Secretario del Consejo de Administración.

Tal y como consta a continuación, con fecha 29 de junio de 2015 el Consejo de Administración celebrado con fecha 29 de junio de 2015 acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración a fin de adaptarlo a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, al Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito; al Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 y, en fin, a los Estatutos Sociales del Banco cuya modificación fue aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de abril de 2015. En consonancia con ello, el Consejo de Administración acordó la separación de las funciones atribuidas al Comité de Nombramientos y Retribuciones, el cual se reunió a lo largo del ejercicio en seis ocasiones, regulando a tal efecto un Comité de Nombramientos y un Comité de Remuneraciones, aprobando, a tal efecto, sus respectivos Reglamentos Generales. En consecuencia, durante el ejercicio 2015 han existido dos comités en el ejercicio de las competencias en materia de nombramientos y retribuciones, cuyas principales actuaciones, reglas de organización y funcionamiento se detallan en los apartados correspondientes de este informe.

Así mismo, y en relación con el Comité de Auditoría, indicar que los siguientes miembros del mismo: D. Pedro Rivero Torre, D. Jorge Delclaux Bravo, D. Eduardo Zúñiga Pérez del Molino y D. Alfonso Pitarch Rodríguez, han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, y auditoría.

APARTADO C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

A los efectos de este apartado se hace constar que, en el Consejo de Administración celebrado con fecha 29 de junio de 2015 acordó, entre otros asuntos:

i. Constituir el Comité de Riesgos del Consejo, dotándole de las funciones y competencias previstas en el artículo 44º.4, letra h) de los Estatutos de Liberbank y en el artículo 17º bis del Reglamento del Consejo de Administración así como en su propio Reglamento.

- ii. Suprimir el Comité de Nombramientos y Retribuciones que había sido constituido por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día cinco de diciembre de 2011.
- iii. Constituir el Comité de Nombramientos, dotándole de las funciones y competencias, que le son propias previstas en el artículo 45º.4 de los Estatutos de Liberbank y en el artículo 18º del Reglamento del Consejo de Administración así como en su propio Reglamento.
- iv. Constituir el Comité de Remuneraciones, dotándole de las funciones y competencias que le son propias, previstas en el artículo 45º.7 de los Estatutos de Liberbank y en el artículo 18º bis del Reglamento del Consejo de Administración así como en su propio Reglamento.

Se detallan, a continuación, el número de consejeras que formaron parte del Comité de Nombramientos y Retribuciones a lo largo del ejercicio 2015, hasta la fecha de su disolución el 29 de junio, así como en los tres ejercicios precedentes.

Ejercicio 2015: 1 consejera (20%); Ejercicio 2014: 1 consejera (20%); Ejercicio 2013: 1 consejera (20%); Ejercicio 2012: 1 consejera (20%).

#### APARTADO G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Respecto de la Recomendación 11 (Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable), es costumbre de la Sociedad entregar a los accionistas que acudan a las Juntas Generales un obsequio conmemorativo de escaso valor económico, para lo cual la Sociedad no ha estimado necesario el establecimiento de una política formal. Dada la absoluta irrelevancia económica del citado obsequio conmemorativo, se estima que el mismo no constituye una compensación a los accionistas, entendiéndose por tanto que la Sociedad cumple con la Recomendación 11 del CDBG.

Respecto a la Recomendación 18 (Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros: a) Perfil profesional y biográfico. b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza. c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos. d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones. e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares), se entiende cumplida en su totalidad la citada Recomendación del CDBG al existir en la página web corporativa un enlace a la información disponible en la página web de la CNMV relativa al número de acciones de la Sociedad del que son propietarios los consejeros.

#### PAGO PLAN DE FIDELIZACIÓN

Se transcribe a continuación el HECHO RELEVANTE número 224631 en relación a los números 186794, 188809, 188842 y 188899. "A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Liberbank S.A. comunica el siguiente HECHO RELEVANTE

Liberbank informa, como continuación de los hechos relevantes números 186794, 188809, 188842 y 188899 publicados respectivamente los días 8 de mayo de 2013, y 5, 6 y 8 de junio de 2013, de que las entidades Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria han acordado el pago en efectivo de 0,1531 euros por acción a los accionistas acogidos al Plan de Fidelización, en cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el mismo. Madrid, 18 de junio de 2015"

#### ADHESIÓN A CÓDIGOS

La Sociedad se ha adherido al Código de Buenas Prácticas para la Reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual, incluido en el anexo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, con fecha 26 de marzo de 2012 y el 5 de noviembre de 2013, al Convenio-Marco de colaboración, firmado el 30 de mayo de 2010, entre la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España y la Confederación Española de Cajas de Ahorro, para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan de Educación Financiera 2013-2017. Con fecha 15 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración acordó adherirse a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ratificando la decisión adoptada por el Comité de Dirección Operativo en sesión celebrada en día 11 de noviembre de 2014.

Por otra parte, el Consejo de Administración, de conformidad con lo recogido en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto - Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, acordó por unanimidad solicitar mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas del Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual. Este acuerdo se comunicó a la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

#### PAGO DE DIVIDENDO A CUENTA

Se transcribe a continuación el HECHO RELEVANTE número 229054:

"A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Liberbank S.A. comunica el siguiente

#### HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Liberbank en su sesión del 28 de septiembre, en el marco de lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales ("El consejo de administración queda facultado para el reparto de dividendos a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso o de anteriores no liquidados todavía, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto."), ha acordado la distribución de un dividendo a cuenta de 2015 en especie, consistente en la entrega de acciones de la autocartera de 1 acción por cada 45 títulos, así como de un dividendo asociado en concepto de pago a cuenta para los accionistas sujetos a retención conforme a la normativa fiscal vigente, o su equivalente en metálico en los demás casos.

El acuerdo de distribución de dividendo se establece en los siguientes términos y condiciones:

1) Dividendo a cuenta en especie mediante la entrega de 56.820.791 acciones propias procedentes de autocartera en la proporción de una acción por cada 45 acciones que posean los accionistas, con un valor de mercado de 31,5 millones de euros, equivalente a 0,0123 euros por acción y

2) Dividendo a cuenta en metálico asociado al dividendo en especie para absorber en su caso el impacto fiscal del dividendo en especie, con valor estimado de 9,1 millones de euros y que se abonará de la siguiente forma:

i. Accionistas sujetos a retención e ingreso a cuenta. Sobre el dividendo en metálico se practicará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la Renta 2 de No Residentes. Del importe neto resultante, se deducirá el ingreso a cuenta correspondiente al dividendo en especie.

ii. Accionistas no sujetos a retención e ingreso a cuenta. Percibirán el importe íntegro del dividendo a cuenta en metálico.

El derecho a percibir este dividendo se devengará a favor de quien sea accionista de Liberbank el 2 de octubre. Por aplicación de la relación de canje (1 acción por cada 45 acciones), a las accionistas que sean titulares de acciones en número que excedan o no alcancen un múltiplo de 45, generarán "acciones sobrantes", denominadas "picos". En este caso, la entidad agente Cecabank abonará dinero efectivo por el importe equivalente a la fracción resultante de dividir las acciones sobrantes entre cuarenta y cinco y multiplicar dicha fracción por el "valor de referencia" (0,5542 euros). El "valor de Referencia" de cada acción de autocartera a entregar se calcula como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Liberbank en las cinco sesiones bursátiles anteriores al 28 de septiembre de 2015. En Madrid a 29 de septiembre de 2015"

#### DESDOBLAMIENTO Y AGRUPAMIENTO DE ACCIONES.

Se transcribe a continuación el HECHO RELEVANTE número 231909:

"A los efectos previstos en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Liberbank S.A. ("Liberbank" o la "Sociedad") comunica el siguiente

#### HECHO RELEVANTE

Con fecha de hoy, se ha acordado ejecutar la agrupación y canje de acciones (contra-split) aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de abril de 2015, en el punto octavo del orden del día.

Se ha acordado agrupar y cancelar las 2.715.624.366 acciones en que se divide el capital social actual de Liberbank (las "Acciones Antiguas") para su canje por 905.208.122 acciones de nueva emisión (las "Acciones Nuevas") en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 3 Acciones Antiguas (la "Relación de Canje"), con elevación del valor nominal de las acciones de 0,30 euros a 0,90 euros y consiguiente reducción del número de acciones representativas del capital social en circulación, sin modificación de la cifra del capital social, que se mantiene establecido en 814.687.309,80 euros (el "Contra-Split").

El canje de las acciones surtirá efectos bursátiles el día 11 de enero de 2016, siempre que el Contra-Split haya quedado inscrito en la hoja registral de la Sociedad (la "Fecha de Efectos"). En la Fecha de Efectos se producirá la exclusión técnica de la negociación de las Acciones Antiguas y la simultánea admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Tendrán derecho a 1 Acción Nueva por cada 3 Acciones Antiguas todos aquellos que figuren legitimados como accionistas de la Sociedad al cierre de los mercados del día 8 de enero de 2016, día hábil bursátil anterior a la Fecha de Efectos (la "Fecha de Referencia"), conforme a los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática en la Fecha de Efectos. Los accionistas que posean un número de Acciones Antiguas que no sea múltiplo de 3 podrán optar entre adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la Relación de Canje o agruparse con otros accionistas hasta alcanzar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la Relación de Canje.

Para el caso de que, al cierre de la sesión en la Fecha de Referencia, quedaran accionistas titulares de un número de Acciones Antiguas que no sea múltiplo del establecido en la Relación de Canje (3), Banco Santander, S.A., entidad agente del Contra-Split (la "Entidad Agente"), gestionará la adquisición, en nombre y por cuenta de Liberbank, de las citadas fracciones de acciones. El precio de adquisición será el de cotización de la acción de Liberbank al cierre de la Fecha de Referencia, que será satisfecho entre la Fecha de Efectos y el tercer día hábil bursátil siguiente, y su pago será coordinado por la Entidad Agente. Como consecuencia de la agrupación de acciones (Contra-Split), el artículo 5 ("Capital Social") de los Estatutos Sociales de Liberbank quedará modificado con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de Acciones Nuevas.

Se acompaña copia del anuncio del Contra-Split que la Sociedad publicará en los próximos días en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015.

Liberbank, S.A.

Anuncio de agrupación y canje de acciones (contra-split)

El 3 de diciembre de 2015, Liberbank, S.A. ("Liberbank" o la "Sociedad") ha acordado ejecutar la agrupación y canje de acciones (contra-split) aprobada, bajo el punto octavo del orden del día, en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de abril de 2015.

En este sentido, se ha acordado agrupar y cancelar las 2.715.624.366 acciones en que se divide el capital social actual de Liberbank (las "Acciones Antiguas") para su canje por 905.208.122 acciones de nueva emisión (las "Acciones Nuevas") en la proporción de 1 Acción Nueva por cada 3 Acciones Antiguas (la "Relación de Canje"), con elevación del valor nominal de las acciones de 0,30 euros a 0,90 euros y consiguiente reducción del número de acciones representativas del capital social en circulación, sin modificación de la cifra del capital social, que se mantiene establecido en 814.687.309,80 euros (el "Contra-Split").

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y a sus entidades participantes, serán de la misma clase y serie y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las Acciones Antiguas, en proporción a su valor.

Relación de canje: Los titulares de acciones de la Sociedad recibirán 1 Acción Nueva, de un valor nominal de 0,90 euros cada una, por cada 3 Acciones Antiguas de 0,30 euros de valor nominal cada una, quedando las 2.715.624.366 acciones en circulación en que se divide el capital social actual, de 0,30 euros de valor nominal cada una, agrupadas para su canje por 905.208.122 acciones de nueva emisión, de 0,90 euros de valor nominal cada una. Por lo tanto, no se modifica la cifra del capital social de Liberbank, que se mantiene establecido en 814.687.309,80 euros.

Fecha de efectos de la agrupación: Se establece como fecha de efectos bursátiles del Contra-Split el día 11 de enero de 2016, siempre que el Contra-Split haya quedado inscrito en la hoja registral de la Sociedad (la "Fecha de Efectos"). En la Fecha de Efectos se producirá la exclusión técnica de la negociación de las Acciones Antiguas y la simultánea admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Procedimiento de canje de las acciones y tratamiento de las fracciones de acciones: Tendrán derecho a 1 Acción Nueva por cada 3 Acciones Antiguas todos aquellos que figuren legitimados como accionistas de la Sociedad al cierre de los mercados del día 8 de enero de 2016, día hábil bursátil anterior a la Fecha de Efectos (la "Fecha de Referencia"), conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

El canje se practicará de forma automática en la Fecha de Efectos con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por la Entidad Agente (tal y como este término se define más adelante) y por Iberclear.

Los accionistas que posean un número de Acciones Antiguas que no sea múltiplo de 3 podrán optar entre adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la Relación de Canje o agruparse con otros accionistas hasta alcanzar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la Relación de Canje.

Para el caso de que, al cierre de la sesión en la Fecha de Referencia, quedaran accionistas titulares de un número de Acciones Antiguas que no sea múltiplo del establecido en la Relación de Canje (3), la Entidad Agente gestionará la adquisición, en nombre y por cuenta de Liberbank, de las citadas fracciones de acciones. El precio de adquisición será el de cotización de la acción de Liberbank al cierre de la Fecha de Referencia, que será satisfecho entre la Fecha de Efectos y el tercer día hábil bursátil siguiente, y su pago será coordinado por la Entidad Agente. Su importe será satisfecho a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Esta operación de venta no tendrá coste alguno para los accionistas poseedores de dichas fracciones de acciones, salvo los gastos y comisiones que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias.

Entidad agente: Banco Santander, S.A. actuará como entidad agente del Contra-Split (la "Entidad Agente").

Modificación de los Estatutos Sociales: Como consecuencia de esta operación, el artículo 5 ("Capital Social") de los Estatutos Sociales de Liberbank se modifica con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de Acciones Nuevas, teniendo en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 5º. Capital social.

1. El capital social de la Sociedad asciende a ochocientos catorce millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos nueve euros y ochenta céntimos de euro (814.687.309,80 €), representado por novecientos cinco millones doscientas ocho mil ciento veintidós (905.208.122) acciones nominativas de noventa céntimos de euro (0,90 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 905.208.122, ambas inclusive, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie.

2. Todas las acciones se encuentran totalmente desembolsadas.

Madrid, 3 de diciembre de 2015

El Secretario-Consejero del Consejo de Administración, D. Jesús María Alcalde Barrio"

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DEL GRUPO LIBERBANK CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. y de sus sociedades dependientes (en adelante, “el Grupo Liberbank”) y con nuestra propuesta de 12 de noviembre de 2015, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo Liberbank correspondiente al ejercicio 2015, en el que se resumen los procedimientos de control interno del Grupo Liberbank en relación con la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar, razonablemente, la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Grupo Liberbank en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Grupo Liberbank ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales del Grupo Liberbank. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado, exclusivamente, los procedimientos específicos descritos a continuación, e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación con la información financiera anual del Grupo Liberbank correspondiente al ejercicio 2015 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría, o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

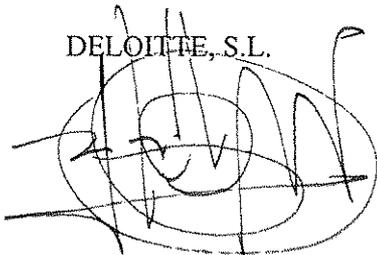
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida, que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC, según se establece en la Circular nº 7/2015 de la CNMV de fecha 22 de diciembre de 2015.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior, con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo Liberbank.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF del Grupo Liberbank obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y otras comisiones del Grupo Liberbank, a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado, firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF, no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado, exclusivamente, en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 7/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.



Rafael Orti Baquerizo  
24 de febrero de 2016

## ANEXO IAGC 2015 LIBERBANK S.A.

### A.6 En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Se transcribe a continuación el pacto hecho público mediante hecho relevante publicado en la página web de la comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de febrero de 2015:

*“Como continuación de los hechos relevantes números 187464, publicado el 16 de mayo de 2013, y 188915, publicado el 10 de junio de 2013, en los que se informaban de un pacto parasocial entre determinados accionistas de Liberbank, S.A., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta como anexo la transcripción literal del Pacto de Sindicación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 530.1 de la Ley de Sociedades de Capital, constituye pacto parasocial de la Sociedad.*

*Madrid, 25 de febrero de 2015”*

***Pacto de sindicación entre las Fundaciones Bancarias Cajas de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, como socios de Liberbank S.A.***

#### **1. Principios generales**

*Con carácter general y en todo caso con sujeción a la legislación aplicable, las Partes se comprometen a actuar por sí mismas, incluyendo a través del ejercicio de sus respectivos derechos como accionistas así como por medio de sus representantes en los órganos de gobierno de Liberbank, de conformidad con lo previsto en el presente **Pacto de Sindicación**.*

#### **2. Sindicato de accionistas**

*Durante la vigencia del presente **Pacto de Sindicación**, en su condición de accionistas de Liberbank, las Partes constituyen un Sindicato de accionistas y se comprometen a ejercitar sus derechos como accionistas de Liberbank de acuerdo con lo previsto en este **Pacto de Sindicación**.*

*Las **Cuotas del Sindicato** sobre la base de la participación de cada una de las Partes en el capital social de Liberbank serán las siguientes:*

- *Cajastur 66%*
- *Caja Extremadura 20%*
- *Caja Cantabria 14%*

*Las referidas cuotas podrán alterarse como consecuencia de la alteración de la participación de cada una de las Partes en el capital social de Liberbank en los supuestos y términos previstos en el presente **Pacto de Sindicación**.*

*Las Partes forman un Comité de Sindicación, que será un órgano integrado por un representante de cada Parte, para fijar el sentido del voto de las Partes en la Junta*

*General de Accionistas de Liberbank y, con carácter general, decidir sobre todas las cuestiones respecto de las que el presente **Pacto de Sindicación** le atribuye competencia (**Comité de Sindicación**), de conformidad siempre con las reglas previstas en el presente **Pacto de Sindicación**.*

*Cada Parte comunicará a las otras Partes el Patrono que le representará en el Comité de Sindicación, entendiéndose vigente dicha representación en tanto no haya comunicación a las otras Partes cambiando al representante. Actuará como Presidente del Comité de Sindicación el representante de la Parte que en cada momento tenga mayor cuota en el Sindicato, correspondiéndole al Presidente realizar las convocatorias del Comité y levantar acta de sus reuniones remitiendo copia de las mismas a todas las Partes mediante cualquier medio que pruebe su recepción por el destinatario.*

*Cualquiera de las Partes por escrito dirigido a las demás Partes mediante cualquier medio que pruebe su recepción por el destinatario, podrá solicitar la convocatoria del **Comité de Sindicación** indicando las materias a tratar en la reunión. Corresponderá al Presidente del Comité de Sindicación proceder a convocar el Comité mediante escrito dirigido a las otras dos Partes mediante cualquier medio que pruebe su recepción por el destinatario, con al menos tres (3) días naturales de antelación a la fecha de celebración de la reunión, indicando en la convocatoria las materias a tratar en la reunión (incluyendo tanto las propuestas por la Parte que solicitó la convocatoria como las que añadan las demás Partes), el día, la hora, y el lugar que deberá ser en Madrid, , pudiendo no obstante los miembros del **Comité de Sindicación** participar en la reunión por cualquier sistema que permita el reconocimiento e identificación de la Parte asistente, independientemente del lugar en que se encuentre. Cuando a juicio del Presidente del Comité existan razones de urgencia para la convocatoria, ésta podrá realizarse por el Presidente por cualquier medio y para la celebración inmediata de la reunión, bastando un plazo de al menos veinticuatro (24) horas entre la convocatoria y la celebración de la reunión.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el **Comité de Sindicación** podrá constituirse en cualquier momento por acuerdo de las Partes para tratar cualquier asunto de su competencia sin necesidad de convocatoria. En todo caso, el **Comité de Sindicación** se reunirá necesariamente mediante convocatoria de su Presidente, y con al menos cinco (5) días naturales de antelación a la fecha de celebración de cada Junta General de Accionistas de Liberbank para decidir el sentido del voto de las Partes en relación con todas las materias a tratar en dicha Junta General.*

*El **Comité de Sindicación** quedará válidamente constituido para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia de conformidad con lo previsto en el presente **Pacto de Sindicación**, cuando concurren a la reunión del mismo la Parte o Partes que representen al menos el cincuenta por cien (50%) de las **Cuotas en el Sindicato**.*

*Sin perjuicio de lo previsto en la presente Cláusula, el **Comité de Sindicación** podrá establecer las normas de funcionamiento que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.*

### **3. Decisiones del Comité de Sindicación.**

*Con carácter general y salvo previsión expresa en otro sentido en el presente **Pacto de Sindicación**, los acuerdos del **Comité de Sindicación** en todas las materias que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el presente **Pacto de Sindicación**, se adoptarán con votos favorables que represente más del cincuenta por cien (50%) de las **Cuotas del Sindicato**. A este respecto y con carácter general, el sentido del voto de las Partes en la Junta General de Accionistas de Liberbank, se decidirá por tanto mediante*

acuerdo del **Comité de Sindicación** con votos favorables que representen más del cincuenta por cien (50%) de las Cuotas del Sindicato, salvo que en el presente **Pacto de Sindicación** se establezca una mayoría distinta; en defecto de acuerdo sobre el punto del orden del día de la Junta General de Accionistas de Liberbank de que se trate, las Partes deberán abstenerse o votar en contra de cualquier propuesta de acuerdo al respecto.

Se precisará el voto favorable del cien por cien (100%) de las **Cuotas en el Sindicato** para votar a favor en la Junta General de Accionistas de Liberbank del traslado del domicilio social fuera de la provincia de Madrid. Asimismo, será preciso acuerdo del **Comité de Sindicación** adoptado por el cien por cien (100%) de las **Cuotas del Sindicato** cuando se trate de un acuerdo sobre transformación, fusión, disolución, escisión o cesión global de activos y pasivos y, en general, cualquier modificación estructural de Liberbank además de las mencionadas, en virtud de cuyo acuerdo de la Junta General de Accionistas de Liberbank, el Banco sustituya las acciones de las Partes en Liberbank por acciones o participaciones en una sociedad no cotizada; en cualquiera de los supuestos mencionados, si la mayoría de las **Cuotas del Sindicato** estuviese a favor de la operación de modificación estructural, el presente **Pacto de Sindicación** quedará automáticamente resuelto y cada una de las Partes podrá por tanto decidir libremente el sentido de su voto en la Junta General de Accionistas de Liberbank en la que se aborde la modificación estructural.

#### **4. Consejo de Administración de Liberbank. Composición y nombramiento de sus miembros**

Las Partes se comprometen a ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas de Liberbank durante la vigencia del **Pacto de Sindicación**, en orden a procurar la representación de las tres Fundaciones Bancarias en el Consejo de Administración de Liberbank sobre la base del porcentaje de participación de cada una de ellas en el capital de Liberbank teniéndose en cuenta, en todo caso, la normativa y recomendaciones de gobierno corporativo aplicables en cuanto a la estructura y composición del Consejo de Administración de Liberbank.

De conformidad con lo anterior y con la finalidad de procurar la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un representante de cada una de las Partes, éstas se comprometen a presentar conjuntamente y ejercer su derecho de voto a favor de las propuestas de nombramiento de administradores de Liberbank que cumplan los siguientes criterios:

- Distribución del número de Consejeros entre las Partes en función del número de miembros del Consejo de Administración de Liberbank en base a un criterio que, sin perjuicio de tomar en consideración el porcentaje de participación de cada Fundación Bancaria en el capital social de Liberbank, procure la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un representante de cada una de las Partes. A este respecto, la propuesta de nombramiento deberá prever la distribución de Consejeros prevista en los siguientes apartados.
- En el caso de que el número de Consejeros que corresponda designar a las Fundaciones Bancarias en atención al cómputo conjunto de su porcentaje de participación en Liberbank sea 7, la propuesta que presentarán conjuntamente contemplará la designación de 4 Consejeros a propuesta de la FB Cajastur, 1 Consejero a propuesta de la FB Caja Extremadura, 1 Consejero-persona jurídica cuyo representante ante Liberbank será la persona física designada a esos efectos por la FB Caja Extremadura (en este caso, para su nombramiento como

*Consejero-persona jurídica será propuesta una sociedad de capital controlada por FB Cajastur) y 1 Consejero a propuesta de la FB Caja Cantabria.*

- *En el caso de que el número de Consejeros que corresponda designar a las Fundaciones Bancarias en atención al cómputo conjunto de su porcentaje de participación en Liberbank sea 6, la propuesta que presentarán conjuntamente contemplará la designación de 4 Consejeros a propuesta de la FB Cajastur, 1 Consejero a propuesta de la FB Caja Extremadura y 1 Consejero a propuesta de la FB Caja Cantabria.*
- *En el caso de que el número de Consejeros que corresponda designar a las Fundaciones Bancarias en atención al cómputo conjunto de su porcentaje de participación en Liberbank sea 5, la propuesta que presentarán conjuntamente contemplará la designación de 3 Consejeros a propuesta de la FB Cajastur, 1 Consejero a propuesta de la FB Caja Extremadura y 1 Consejero-persona jurídica cuyo representante ante Liberbank será la persona física designada a esos efectos por la FB Caja Cantabria. En este caso, para su nombramiento como Consejero-persona jurídica será propuesta una sociedad de capital controlada por FB Cajastur.*
- *En el caso de que el número de Consejeros que corresponda designar a las Fundaciones Bancarias en atención al cómputo conjunto de su porcentaje de participación en Liberbank sea 4, la propuesta que presentarán conjuntamente contemplará la designación de 2 Consejeros a propuesta de la FB Cajastur, 1 Consejero a propuesta de la FB Caja Extremadura y 1 Consejero-persona jurídica cuyo representante ante Liberbank será la persona física designada a esos efectos por la FB Caja Cantabria. En este caso, para su nombramiento como Consejero-persona jurídica será propuesta una sociedad de capital controlada por FB Cajastur.*
- *En el supuesto de que el número de Consejeros que corresponda designar a las Fundaciones Bancarias en atención al cómputo conjunto de su porcentaje de participación en Liberbank sea 3, la propuesta que presentarán conjuntamente deberá contemplar la designación de dos Consejeros a propuesta de FB Cajastur y de un tercer Consejero-persona jurídica cuyo representante ante Liberbank será durante los tres primeros años de su mandato la persona física designada a esos efectos por FB Caja Extremadura y, durante el año restante del mandato, la persona física designada a esos efectos por FB Caja Cantabria. En este caso, para su nombramiento como Consejero persona jurídica será propuesta una sociedad de capital controlada por FB Cajastur.*
- *Respecto de las personas físicas representantes de la sociedad de capital íntegramente participada por FB Cajastur a que se refieren los párrafos anteriores, al final del mandato del Consejero, si procede conforme a los párrafos anteriores, la Fundación Bancaria afectada podrá proponer a FB Cajastur el mantenimiento de la misma persona física representante o el nombramiento de otra distinta en su lugar. De otra parte, en el supuesto de que se produzcan discrepancias relevantes sobre criterios de decisión entre la persona jurídica y la persona física representante, la FB Cajastur podrá destituir a la persona física representante procediendo, con anterioridad a la siguiente sesión del Consejo de Administración de Liberbank que tenga lugar desde la referida destitución, al nombramiento de la nueva persona física representante sobre la base de la propuesta que realice la Fundación Bancaria afectada de que se trate, si bien en el caso de que FB Cajastur no estuviese de acuerdo con dicha*

*propuesta, podrá designar a quién mejor considere para que actúe como la persona física representante durante un periodo de tiempo igual al de la duración de un mandato de los Consejeros; finalizado dicho periodo, y siempre que proceda conforme a los párrafos anteriores, la Fundación Bancaria afectada propondrá a FB Cajastur a la persona física representante en los términos previstos en la presente Cláusula, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las reglas establecidas en este párrafo.*

- *En el supuesto de que el número de Consejeros que corresponda designar a las Fundaciones Bancarias en atención al cómputo conjunto de su porcentaje de participación en Liberbank fuese inferior a 3, la propuesta que presentarán conjuntamente contemplará la designación del Consejero o Consejeros incluidos en el acuerdo adoptado por el **Comité de Sindicación**, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 6.3. del presente **Pacto de Sindicación***
- *Durante la vigencia del presente **Pacto de Sindicación**, las tres Fundaciones Bancarias harán sus mejores esfuerzos dentro de los límites legales para que los Consejeros dominicales nombrados a su instancia en el Consejo de Administración de Liberbank, apoyen dentro de dicho Consejo y de sus Comisiones, las propuestas de nombramientos de cargos del Consejo y de sus Comisiones que cuenten con el previo apoyo del **Comité de Sindicación**, el cual se reunirá necesariamente y con carácter inmediato a instancia de cualquiera de las Partes tan pronto se tenga conocimiento de la convocatoria de cualquier reunión del Consejo o de sus Comisiones en la que esté previsto el nombramiento de cargos de cualquier índole, para fijar posición al respecto.*

## **5. Adquisición y transmisión por las Partes de acciones de Liberbank**

### **5.1. Transmisión de acciones de Liberbank**

*Durante los primeros cinco (5) años de vigencia del presente **Pacto de Sindicación** cada Parte podrá transmitir, sin el consentimiento previo del resto de Partes, hasta un total del cinco por cien (5%) de las acciones de Liberbank de que cada Parte sea titular en el momento de suscripción del presente **Pacto de Sindicación**, siempre que esta transmisión no implique que el **Sindicato** pierda la capacidad para continuar designando al número de Consejeros dominicales del Consejo de Administración que viniese designando con anterioridad a la transmisión.*

*Transcurrido dicho plazo de cinco (5) años, durante el tiempo que reste del período de vigencia inicial del **Pacto de Sindicación**, cada Parte podrá sin el consentimiento previo del resto de Partes transmitir, además de las acciones de Liberbank que hasta el referido límite del cinco por cien (5%) no hubiera transmitido durante el periodo inicial de cinco (5) años, hasta un total del cinco por cien (5%) de la participación que cada Parte tenga en Liberbank en la fecha de suscripción del presente **Pacto de Sindicación**, siempre que esta transmisión no implique que el **Sindicato** pierda la capacidad para continuar designando al número de Consejeros dominicales del Consejo de Administración que viniese designando con anterioridad a la transmisión.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cuando cualquiera de las Partes decida transmitir acciones de Liberbank deberá comunicarlo a las demás Partes en los términos que se prevén en la Cláusula siguiente. Si alguna de las demás Partes manifestase su voluntad de transmitir parte de sus acciones en Liberbank, de modo que el total de transmisiones pudiera suponer la pérdida por el Sindicato de la capacidad para continuar designando al número de Consejeros dominicales del Consejo de Administración que viniesen*

*designando con anterioridad a las transmisiones, se procederá a un prorrateo, según sus **Cuotas en el Sindicato**, entre las Partes que hayan manifestado su intención de transmitir del número máximo de acciones que pueden ser transmitidas sin perder dicha capacidad.*

*En todo caso, con carácter previo a la transmisión de acciones de Liberbank por cualquiera de las Partes que suponga una modificación de los porcentajes de participación relativos entre ellas, deberán las Partes proceder de común acuerdo y de buena fe a modificar las reglas de gobierno corporativo previstas en el presente **Pacto de Sindicación** y cualesquiera otros derechos y obligaciones que hubieran sido establecidos en el presente **Pacto de Sindicación** en atención al porcentaje de participación inicial de cada una de las Partes en Liberbank.*

*Las transmisiones de acciones realizadas por cualquiera de las Partes dentro de los límites temporales y cuantitativos referidos, darán lugar al ajuste correspondiente de las cuotas del **Sindicato de Socios** previstas en la Cláusula 2 anterior.*

*La transmisión de derechos de suscripción preferente se someterá a las mismas reglas aplicables a la transmisión de acciones.*

### **5.2. Derecho de adquisición preferente**

*En los casos de transmisión de acciones de Liberbank sujetas a los límites, requisitos o presupuestos establecidos en la cláusula anterior, el resto de Partes tendrá un derecho de tanteo para la adquisición preferente de la totalidad de las acciones cuya transmisión se pretenda, ya sea a título oneroso, por el precio y las condiciones ofrecidas por el tercero al que se pretende transmitir con el límite máximo en cuanto al precio del diez por cien (10%) por encima de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de notificación de la transmisión, o a título lucrativo, en cuyo caso el precio será la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de notificación de la transmisión. A estos efectos, la Parte que pretenda transmitir deberá comunicarlo con carácter previo al resto de Partes, indicando si la transmisión es a título lucrativo u oneroso, y en su caso el precio y las condiciones ofrecidas por el tercero al que se pretende transmitir. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación, el resto de Partes podrán comunicar su voluntad de adquirir las acciones. En caso de que sólo una Parte haya optado a la adquisición de las acciones, se procederá a la formalización de la transmisión de las mismas en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*En el supuesto de que las dos Partes restantes manifestaran su intención de ejercitar este derecho de adquisición preferente, las acciones se distribuirán entre ellas a prorrata de su participación en las **Cuotas del Sindicato**. Si ninguna Parte hubiera comunicado, en el plazo indicado, su intención de ejercitar su derecho de adquisición preferente, la Parte que haya comunicado su voluntad podrá proceder a la transmisión.*

### **5.3. Adquisición de acciones de Liberbank al margen del Sindicato de Socios**

*A partir de la suscripción del presente **Pacto de Sindicación**, las Partes podrán adquirir libremente acciones de Liberbank. Las adquisiciones de acciones que realice una Parte que impliquen alcanzar la titularidad de una **Cuota en el Sindicato** superior a la que se señala respecto de cada Parte en la Cláusula 2, no alterarán las **Cuotas en el Sindicato**, sin perjuicio de que las acciones adquiridas queden, de un lado, afectadas por los acuerdos del **Comité de Sindicación** en los términos previstos en el presente **Pacto de Sindicación** y, de otro lado, no queden sujetas a las limitaciones a la transmisión establecidas en las Cláusulas 5.1 y 5.2 anteriores.*

En el caso de que una de las Partes haya transmitido acciones de modo que reduzca su **Cuota en el Sindicato** prevista en la Cláusula 2, las adquisiciones de acciones que realice esa Parte que impliquen alcanzar la titularidad de una **Cuota en el Sindicato** inferior o igual a la que se señala respecto de cada una de las Partes en la Cláusula 2, sí alterarán las **Cuotas en el Sindicato**, procediéndose a estos efectos al final de cada año a partir de la entrada en vigor del presente **Pacto de Sindicación** a recalcularse dichas **Cuotas en el Sindicato** sobre la base del porcentaje de participación en el capital social de Liberbank de que sea titular cada Parte en ese momento.

Asimismo, las acciones adquiridas quedarán, de un lado, afectadas por los acuerdos del **Comité de Sindicación** en los términos previstos en el presente **Pacto de Sindicación** y, de otro lado, quedarán sujetas a las limitaciones a la transmisión establecidas en las Cláusulas 5.1 y 5.2 anteriores.

#### **5.4. Aceptación o rechazo de una oferta pública de adquisición de acciones formulada por un tercero**

En caso de una Oferta Pública de Adquisición de acciones de Liberbank formulada por un tercero durante la vigencia del presente **Pacto de Sindicación**, se aplicará el régimen del **Comité de Sindicación** previsto en la Cláusula 3 del presente **Pacto de Sindicación** para la adopción del acuerdo relativo a la aceptación o rechazo de la oferta. En caso de que el **Comité de Sindicación**, con el voto favorable de más del cincuenta por cien (50%) de las **Cuotas en el Sindicato**, acuerde no aceptar la Oferta, ninguna de las Partes podrá aceptarla, ni total ni parcialmente. En caso de que, por el contrario, el **Comité de Sindicación** acuerde con el voto favorable de más del cincuenta por cien (50%) de las **Cuotas en el Sindicato** la aceptación total o parcial de la Oferta, aquellas Partes que en el seno del **Comité** hayan votado en contra del acuerdo de aceptación, podrán no aceptar la Oferta, de forma total o parcial.

En el supuesto de aceptación total se producirá la resolución automática del presente Pacto de Socios inmediatamente después de la liquidación de la Oferta Pública de Adquisición. Por su parte, en el supuesto de aceptación parcial por una o varias de las Partes, el **Pacto de Sindicación** sólo se mantendrá vigente entre las Partes que tras la liquidación de la Oferta Pública de Adquisición mantengan individualmente al menos el 50% de la participación que tenían en el capital social de Liberbank con anterioridad a dicha liquidación y siempre que la participación conjunta en Liberbank sea superior al 10% de su capital social y las Partes referidas alcancen un acuerdo para la adaptación del presente **Pacto de Sindicación** a la nueva situación, quedando éste extinguido si no se alcanza dicho acuerdo en el plazo de 15 días desde la fecha de liquidación de la Oferta Pública de Adquisición.

**5.5. Cumplimiento por las Partes de las obligaciones derivadas del plan de fidelización** Ninguna de las limitaciones establecidas en la presente Cláusula 5 afectarán al cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del Plan de Fidelización de Clientes, aprobado por las Cajas y asumido por las Fundaciones Bancarias resultantes de la transformación de las mismas, dirigido a los clientes minoristas de Liberbank que hayan recibido acciones y/u obligaciones convertibles de Liberbank en la oferta de recompra voluntaria de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada realizada por Liberbank así como en la oferta obligatoria desarrollada por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en el marco del plan de reestructuración aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea en diciembre de 2012.

#### **5.6. Transmisión de la totalidad de las acciones en Liberbank**

*En caso de transmisión por alguna de las Partes de la totalidad de su participación en Liberbank, la misma quedará desvinculada del presente **Pacto de Sindicación.***

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

En la Junta General de accionistas de Liberbank, S.A. celebrada con fecha 21 de abril de 2015 se adoptaron los siguientes acuerdos:

*“(…) autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, pueda proceder, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, a la adquisición derivativa de acciones propias por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como para que posteriormente puedan enajenarse las acciones adquiridas.*

*La adquisición derivativa de acciones propias se realizará observando en todo momento las condiciones establecidas en la legislación aplicable y, en particular, las siguientes:*

- i. Que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas, directa o indirectamente, en uso de esta autorización, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, sea superior al 10% del capital social suscrito de la Sociedad o, en su caso, cifra superior que resultare legalmente admisible durante la vigencia de la presente autorización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 144 por remisión del 509 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- ii. Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.*
- iii. Que el precio de adquisición por acción no sea inferior al valor nominal de la acción ni superior en un 20% al valor de cotización bursátil en el momento en que se ejecute o en que se convenga la operación.*

*Expresamente se autoriza, a los efectos de lo previsto en el último párrafo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que las acciones adquiridas por la Sociedad o por sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, cuando existiese un derecho reconocido para ello.*

*(…) facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la presente autorización, autorizándole para sustituir, total o parcialmente, dichas facultades a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, del Secretario o de cualquiera de los restantes miembros del Consejo”.*

**C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias análogas que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando ello propicie cambios en la estructura del Consejo por el mantenimiento del criterio de proporcionalidad que las recomendaciones sobre buen gobierno sugieren mantener dentro de los consejeros no ejecutivos, entre consejeros dominicales e independientes.

**C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:**

**COMISIÓN DE AUDITORÍA**

**COMPETENCIAS EJERCIDAS A LO LARGO DEL EJERCICIO**

1. Ha servido de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados sobre información financiera de cada auditoría, asegurándose de que el Auditor externo haya mantenido una reunión con el pleno del Consejo.
2. Se ha asegurado de que la Sociedad y el Auditor externo han respetado las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. A estos efectos, ha recibido del Auditor externo la correspondiente declaración escrita de su independencia frente a la Sociedad y su grupo, incluida información sobre los servicios adicionales prestados y los correspondientes honorarios percibidos de la Sociedad o sociedades de su grupo por aquel o por las personas o entidades vinculados a él.
3. Ha elevado al Consejo de Administración la propuesta de reelección del Auditor externo de la Sociedad y su grupo, para su sometimiento y aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como las condiciones de su contratación, velando por que su retribución no comprometiese su calidad e independencia.
4. Ha supervisado el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales 2014 y los contenidos principales del informe de auditoría correspondiente a dichas Cuentas Anuales fueran redactados de forma clara y precisa. Asimismo ha emitido la oportuna opinión sobre la independencia del Auditor externo, con carácter previo a la emisión por éste del informe de auditoría.
5. Ha favorecido la asunción por el Auditor externo de la Sociedad y de su grupo de la responsabilidad de las auditorías de las sociedades que lo integran.
6. Ha informado favorablemente de la fusión entre Liberbank, S.A. y Bancantabria Inversiones S.A. Unipersonal, Establecimiento Financiero de Crédito y Bancantabria Renting S.A. Unipersonal.

7. Ha supervisado el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, individuales y consolidados, así como del resto de la información financiera periódica (informes semestrales y trimestrales), velando por la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones relativas a dicha información financiera. Asimismo, ha informado favorablemente sobre el informe anual de gobierno corporativo.
8. Ha atendido los requerimientos y cursado la debida respuesta a la comunicación del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la visita de inspección a Liberbank.
9. Ha supervisado la adecuación e integridad de los sistemas internos de control de la Sociedad.
10. Ha examinado el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores de la Sociedad por las personas sujetas al mismo.
11. Ha supervisado el proceso de emisión del quinto folleto de base de pagarés, así como el folleto base de valores no participativos correspondiente al ejercicio 2015 de Liberbank.
12. Ha examinado todas aquellas operaciones susceptibles de ser calificadas como vinculadas, emitiendo su oportuno informe.
13. Ha supervisado periódicamente la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
14. Ha velado por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo, recibiendo información periódica sobre sus actividades. En relación con la función de auditoría interna, ha recibido su plan de trabajo al inicio del ejercicio y el informe de actividades al cierre del mismo, y ha aprobado su orientación y planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad.
15. Ha hecho suya la propuesta formulada por el Presidente y por el Consejero Delegado, acordando elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento de don Rafael María Muriel Barriuso, actual Subdirector General de Auditoría Interna, para el cargo el Director General de Auditoría Interna de la Sociedad, con efectos el 1 de enero de 2016.

Por último, cabe destacar que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las sesiones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 12 del Reglamento General del Comité de Auditoría. Asimismo, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo a través de su Presidente de las actividades y trabajos desarrollados.

De acuerdo con todo lo expuesto, se concluye que el Comité de Auditoría asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

### COMPETENCIAS EJERCIDAS A LO LARGO DEL EJERCICIO

1. Ha formulado y revisado los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
2. Ha tomado razón regularmente de los acuerdos adoptados durante el ejercicio 2015 relativos a ceses, nombramientos y sustituciones de representantes de la Sociedad en los Órganos Sociales de otras entidades.
3. Ha informado al Consejo de Administración acerca de su propio funcionamiento, para su evaluación, así como del desempeño del Presidente y del Consejero Delegado y durante el ejercicio 2014, para su evaluación por aquel.
4. Ha definido la relación de 35 puestos que integran el colectivo identificado conforme a los nuevos criterios establecidos por el Reglamento delegado (UE) nº 604/2014 de la Comisión Europea, de 4 de marzo de 2014, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en relación con los criterios cualitativos y los criterios cuantitativos adecuados para determinar las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia importante en el perfil de riesgo de una entidad.
5. Ha informado favorablemente sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración con el objeto de (i) adaptar su redacción a los Estatutos Sociales, a las disposiciones introducidas por la Ley 31/2014, por el RD 84/2015, por el CBG, así como a algunos preceptos de la Ley 10/2014 que han quedado concretado tras la aprobación del RD 84/2015 y; de (ii) introducir determinadas mejoras técnicas o de redacción. A tal fin, y sobre la base de la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo, el Comité acordó emitir informe favorable sobre la propuesta de modificación de los artículos 17 ("Comité de nombramientos"), que pasa a reenumerarse como el artículo 18 y del 18 bis ("Comité de remuneraciones") del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
6. En el marco de la Política de Evaluación de Idoneidad, modificada por el Consejo de Administración el 29 de junio de 2015, ha revisado la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Dirección de la Sociedad tras el análisis del expediente preparado a estos efectos por la Dirección General de Recursos Humanos o el Secretario del Consejo, respectivamente, concluyendo que, de conformidad con la información de la que dispone la Sociedad y de las declaraciones individuales firmadas por las personas que ocupan puestos clave en la Sociedad, se puede afirmar que no se han producido modificaciones de las circunstancias profesionales o personales que exigieran proceder a una reevaluación, de los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Dirección, considerando el Comité de Nombramientos que todas las personas afectadas reúnen la idoneidad requerida de conformidad con lo dispuesto en la Política de Evaluación de Idoneidad de la Sociedad. Por otra parte, el Comité de Nombramientos consideró, con base a todos los datos analizados, que el Consejo de Administración cuenta con miembros que, considerados en su conjunto, reúnen la suficiente experiencia profesional en el gobierno de entidades de crédito para asegurar la capacidad

efectiva del Consejo de Administración de tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

7. Ha informado sobre la propuesta de modificación de la Política de Evaluación de Idoneidad de la Sociedad como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 10/2014 y del RD 84/2015, así como de las modificaciones en los textos corporativos que han tenido lugar en el ejercicio 2015 derivadas de la mencionada normativa. Asimismo, ha informado sobre la propuesta de adecuación del contrato mercantil que regula la relación del Consejero Delegado con la Sociedad como consecuencia de la separación de los cargos de Presidente del Consejo de Administración y de Consejero Delegado de la Sociedad, así como de las novedades normativas introducidas tanto por la Ley 10/2014 como por la Ley 31/2014.
8. Asimismo, al objeto de establecer los criterios a tener en cuenta en los procesos de selección para el nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración y de sus Comités Internos, así como de los altos directivos y de otros puestos clave para el desarrollo de la actividad de la Sociedad, atendiendo a los parámetros y requisitos exigidos por la normativa aplicable, ha propuesto la Política de Selección de Consejeros de Liberbank y la modificación de la Política de Evaluación de Idoneidad, aprobadas por el Consejo de Administración en el ejercicio de referencia, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos derivados de la Ley 10/2014 y su reglamento de desarrollo, el RD 84/2015 así como del CBG.
9. Por otra parte, el Comité de Nombramientos ha valorado los requisitos de idoneidad y en consecuencia, ha informado favorablemente al Consejo de Administración el nombramiento de don Luis Masaveu Herrero y de don Ernesto Luis Tinajero Flores, como Consejeros dominicales de la Sociedad, propuestos a instancia de los accionistas Corporación Masaveu, S.A. y Aivilo Spain, Sociedad Limitada, respectivamente. Asimismo, el Comité de Nombramientos ha valorado los requisitos de idoneidad y, en consecuencia, ha acordado por unanimidad la propuesta de nombramiento de doña María Garaña Corces como Consejera de la Sociedad con la categoría de externo independiente. Asimismo, ha informado favorablemente al Consejo sobre la continuidad del Consejero Don Víctor Roza Fresno en la categoría de "otros externos", tras haber dejado de representar al accionista Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias en el Consejo de Administración de Liberbank.
10. Ha velado por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección favoreciesen la diversidad de experiencias y de conocimientos, facilitasen la selección de Consejeras y, en general, no adoleciesen de sesgos implícitos que pudieran implicar discriminación alguna. En tal sentido ha propuesto el nombramiento de doña María Garaña Corces como Consejera Independiente. También en dicho sentido, en el proceso de elaboración de la Política de Selección de Consejeros se ha tenido especial interés en que su texto amparase este principio de diversidad.
11. Ha propuesto al Consejo de Administración, para su aprobación, un Plan de Sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado de la Sociedad para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
12. En consonancia con lo previsto en la Política de Evaluación de Idoneidad, ha propuesto un Plan de Formación dirigido a los miembros del Consejo de

Administración, estructurado en un Programa de Formación de Acogida, destinado a los nuevos miembros, y un segundo Programa de Formación Continua, centrado en la actualización permanente de los Consejeros.

13. Ha puesto a disposición del Consejo de Administración las actas de sus sesiones, una vez aprobadas, para seguimiento de la actividad llevada a cabo por el Comité.
14. Con motivo del cambio de la estructura organizativa ha informado sobre la propuesta de nombramiento de un director general y de un director de área y sobre la ratificación en el cargo de un subdirector general y de los directores de área que se encuentran bajo la dependencia directa del Presidente y del Consejero Delegado. Dicha modificación de la estructura organizativa surte pleno efecto desde el 1 de enero de 2016.

Por último, cabe destacar que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las reuniones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.10 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 12 del Reglamento General del Comité de Nombramientos. Asimismo, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo a través de su Presidenta de las actividades y trabajos desarrollados.

De acuerdo con lo expuesto, se puede concluir que el Comité de Nombramientos asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por los distintos textos corporativos de la Sociedad.

## **COMISIÓN DE RETRIBUCIONES**

### **COMPETENCIAS EJERCIDAS A LO LARGO DEL EJERCICIO**

1. Ha acordado elevar al Consejo de Administración el “Esquema de retribución Variable para el ejercicio 2015” basado en el modelo que aprobó el Consejo de Administración de la Sociedad en 2012, conforme a las condiciones que se recogen en el documento elaborado por la consultora Hay Group.
2. Ha informado y verificado la información contenida en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros elaborado por el Consejo de Administración y sometido posteriormente a votación, con carácter consultivo, a la Junta General Ordinaria de la Sociedad.
3. Ha informado acerca del contenido del escrito recibido del Banco de España, de fecha 9 de febrero de 2015, en relación con la Política Retributiva de Liberbank, solicitando la realización de un examen, a través de la función de auditoría interna, de los gastos de representación y gastos asimilables, relativos a los Consejeros y miembros del Comité de Dirección u órgano equivalente.
4. Teniendo en cuenta la ampliación del número de miembros del Consejo de Administración a quince, al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital, ha propuesto al Consejo de Administración para que éste a su vez lo eleve a la Junta General de Accionistas, establecer como importe máximo de la remuneración anual a satisfacer por la Sociedad al conjunto de sus consejeros, en su condición de tales, la cantidad de un millón ochocientos mil euros, cantidad que se

mantendrá para sucesivos ejercicios en tanto no se modifique por la Junta General.

5. Ha tomado razón del contenido del informe de KPMG Abogados, S.L., en calidad de experto independiente, en el que evalúa el grado de adecuación de la Política Retributiva de Liberbank al marco normativo de aplicación, en el ejercicio 2014, destacando que el mismo refleja como conclusión que la Política Retributiva de Liberbank presenta un nivel de adecuación suficiente a los requisitos en materia de remuneraciones aplicables a las entidades de crédito, en tanto en cuanto que dicha Política Retributiva es (i) compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, (ii) no ofrece incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por la Sociedad y (iii) resulta compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad.
6. Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de valoración de puestos de la nueva Estructura Organizativa de la Entidad, elaborada por la firma Hay Group, que será de aplicación al cuadro directivo de la Sociedad, propuesta que se enmarca en la Política Retributiva de Liberbank, aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 25 de enero de 2012.
7. Ha elevado la propuesta de aplicación de la Política Retributiva de Liberbank, para los miembros del Comité de Dirección de la Sociedad. Igualmente ha elevado la propuesta de abonar la parte de retribución fija que pasó a tener carácter variable en aplicación de lo establecido en el acuerdo laboral de fecha 27 de diciembre de 2013, liquidando a cada directivo la parte que corresponda del ejercicio 2014 una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho acuerdo para el abono de dichas cantidades.
8. Ha examinado la propuesta de liquidación de los incentivos al Cuadro Directivo correspondientes a 2014, conforme a los criterios aprobados en el Esquema de Retribución Variable para ese ejercicio, basado en el Modelo de Retribución Variable que aprobó el Consejo de Administración de la Sociedad en marzo de 2012 y en el Modelo específico de Retribución Variable para el cuadro directivo del segmento de empresas.
9. Ha aprobado el conjunto de requerimientos específicos aplicables al Colectivo Identificado en materia de remuneraciones, recogidos en el informe presentado al Comité que ha sido elaborado contando con el asesoramiento de la firma KPMG Abogados, S.L.
10. Ha acordado elevar al Consejo de Administración la propuesta de atribuir, a efectos del abono de la Retribución Variable correspondiente al año 2014, a las actualmente extintas Áreas de Control y de Información, Análisis y Control de Gestión un nivel de desempeño que sea equivalente al obtenido por el resto de las Áreas en el cumplimiento de los objetivos que tenían establecidos, en una cantidad global de 3,1 millones de euros.
11. Ha formulado al Consejo de Administración la propuesta de remuneración de los miembros del Consejo de Administración y ha emitido el informe sobre la política general de retribución de los consejeros para su sometimiento al Consejo.

12. Ha puesto a disposición del Consejo de Administración las actas de sus sesiones, una vez aprobadas, para seguimiento de la actividad llevada a cabo por el Comité.

Por último, cabe destacar que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las reuniones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis 8 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 12 del Reglamento General del Comité de Remuneraciones. Asimismo, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo, a través de su Presidenta, de las actividades y trabajos desarrollados.

De acuerdo con lo expuesto, se puede concluir que el Comité de Remuneraciones asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por los distintos textos corporativos de la Sociedad.

**E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.**

**DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES**

- Planificación y Políticas:

La Subdirección General de Estrategia y Metodología de Riesgos, dependiente de la Dirección General de Riesgos, tiene como misión proponer la estrategia, las políticas generales y el marco de gestión de los riesgos originados en los diferentes negocios. Es la encargada de definir y proponer el Marco Corporativo de Riesgos y las Políticas para la asunción, gestión y mitigación de los diferentes tipos de riesgos (crédito, contraparte, mercado, liquidez, concentración, titulización, tipo de cambio, tipo de interés, operacional y otros riesgos significativos), así como de desarrollar y proponer límites en coordinación con la política estratégica del Grupo sobre la base de indicadores de riesgo y entorno, para la determinación de límites por carteras, segmentos, sectores, productos, grados de rating... y su rentabilidad objetivo asociada.

Además la Subdirección General de Estrategia y Metodología de Riesgos es la encargada, dentro de la Dirección General de Riesgos, de diseñar y proponer, en colaboración con la Subdirección General de Planificación, Gestión de Balance y Márgenes, el nivel de riesgo objetivo del Grupo (Apetito al Riesgo) a la Dirección General de Control Integral de Riesgos (CRO).

Adicionalmente, la Subdirección General de Planificación, Gestión de Balance y Márgenes, dependiente de la Dirección General Corporativa y de Finanzas (CFO), tiene encomendada la misión de planificar, desde una perspectiva global de rentabilidad-riesgo, la gestión del balance y los márgenes y proponer la Estrategia, los Planes de Negocio y los presupuestos para asegurar una adecuada composición del balance y la cuenta de resultados del Grupo.

- Ejecución y toma de riesgos:

La Subdirección General de Gestión del Riesgo de Crédito, dependiente de la Dirección General de Riesgos (CRMO) tiene como misión la gestión del riesgo de crédito conforme a la normativa, la estrategia, el posicionamiento y los

criterios de negocio y eficiencia aprobados por el Grupo, y es la encargada de dirigir y gestionar los procesos de análisis, sanción, seguimiento y recuperación de los riesgos originados en los negocios de Banca Comercial y Banca de Empresas, así como de coordinar la actuación de los diferentes centros implicados en la gestión del riesgo crediticio durante la vida de las operaciones.

Por su parte, la Dirección General Corporativa y de Finanzas (CFO), dependiente del Consejero Delegado (CEO), es la encargada de optimizar y ejecutar la gestión tesorera y la actividad de mercado de capitales del Grupo en términos de rentabilidad, riesgo, liquidez y capital en distintos escenarios temporales y la Subdirección General Banca Comercial y la Subdirección General Banca de Empresas, se encargan de dirigir y gestionar la acción comercial del negocio de banca minorista (particulares, comercios, micro y pequeñas empresas) y banca de empresas (medianas, grandes y corporativa) respectivamente, en línea con los presupuestos anuales y el Plan de Negocio aprobados por la Dirección del Grupo.

- Seguimiento:

La Subdirección General de Gestión del Riesgo de Crédito asume la función de desarrollar el seguimiento cuantitativo y cualitativo de la cartera de riesgos en función de la política de riesgos marcada por la Alta Dirección. Por su parte la Subdirección General de Estrategia y Metodología de Riesgos tiene como función el seguimiento de los modelos de valoración de riesgo de crédito así como la función de seguimiento de los riesgos de mercado, contraparte, tipo de interés, liquidez y operacional del Grupo.

- Control:

La Dirección General de Control Integral de Riesgos (CRO), dependiente del Consejero Delegado (CEO) hasta el 31 de diciembre de 2015 y del Presidente del Consejo a partir de esa fecha, tiene como misión asegurar con efectiva independencia, que los riesgos de la actividad del Grupo permanecen dentro de los niveles aprobados. Es además la encargada de mantener una visión integral de los riesgos del Grupo a fin de garantizar el efectivo control de los mismos y de definir e implantar, conforme a lo establecido en el Marco de Apetito al Riesgo, un entorno de control interno que garantice que todos los riesgos relevantes a que está expuesto el Grupo son gestionados adecuadamente por los centros correspondientes.

Adicionalmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna y Cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2015 y del Área de Secretaría General a partir de esa fecha, tiene como misión el controlar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la prevención de blanqueo de capitales y financiación al terrorismo, el reglamento interno de conducta del mercado de valores (RIC), FATCA, MiFID y la protección de datos, con el objetivo de prevenir y mitigar los riesgos penales, reputacionales y de otros tipos.

Como tercera línea de defensa, la Subdirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna y Cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2015 que se suprimen ambas unidades creándose la Dirección General de Auditoría a partir de esa fecha asumiendo las funciones de ambas en lo que a Auditoría se refiere, tiene como misión

planificar y realizar los procesos de auditoría, que permitan verificar la veracidad de la información, minimizar riesgos y mejorar la eficacia en la gestión, con especial énfasis en la valoración recurrente del grado de aplicación del marco de control y supervisión permanente en materia de riesgos, que defina la Dirección General de Control Integral de Riesgos (CRO). Para ello se encarga de realizar las auditorías e investigaciones específicas necesarias para prevenir y detectar los riesgos económicos, operativos, reputacionales, de alteración de la información contable y financiera y de imagen del Grupo.